



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXX

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 23 de setiembre del 2014

Nº 182 — 28 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 170-2014

ASUNTO: Prohibición de ejercer fuera del Poder Judicial la profesión por la que fueron nombrados.

A LAS JEFATURAS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 67-14, celebrada el 24 de julio de 2014, artículo LV, acordó comunicarles que conforme a lo dispuesto en los artículos 9, inciso 1º y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no pueden conceder permisos sin goce de salario a las servidoras y servidores judiciales para que ejerzan fuera del Poder Judicial la profesión por la que fueron nombrados y en el caso de las abogadas y los abogados, no pueden ejercer la profesión fuera de la institución, salvo en los casos que indica esa ley.

San José, 22 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057873)

CIRCULAR Nº 171-2014

ASUNTO: Recomendaciones para el ingreso de la información en el formulario denominado “Labores Realizadas en el Período de Vacaciones Colectivas”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 67-14, celebrada el 24 de julio de 2014, artículo XXXVI, acordó comunicarles las siguientes recomendaciones que deben aplicar para el ingreso de la información en el formulario denominado “Labores Realizadas en el Período de Vacaciones Colectivas”, que indican:

1. *La cantidad de casos que reporten en el formulario “labores realizadas en el periodo de vacaciones colectivas” como “tramitación de expedientes no se debe incluir dentro de la variable ³cualquier otro asunto que a criterio de la funcionaria o el funcionario fue imprescindible atender”, ya que se deben considerar dentro de los “asuntos resueltos ya entablados”, salvo que se refieran a casos nuevos, en cuyo caso se deben considerar como asuntos nuevos.*

Igual criterio se debe aplicar en Pensiones Alimentarias, donde en esa misma variable se están incluyendo también los estudios de apremios corporales, los cuales se están incluyendo también como solicitudes de apremio.

2. Los despachos deben verificar que no se esté duplicando la información, revisando que los datos que se hayan reportado en cada una de las variables de cada materia, no se estén incluyendo también dentro de la variable “*cualquier otro asunto que a criterio de la funcionaria o el funcionario fue imprescindible atender*”, evitándose de esta forma la duplicidad de la información.

3. Deben utilizar siempre el formulario “*labores realizadas en el periodo de vacaciones colectivas*” para reportar las diligencias atendidas durante los periodos de cierre colectivo aprobados por el Consejo Superior.

Lo anterior por cuanto en varios despachos judiciales se enviaron informes tipo oficio en los cuales se indicaron las labores realizadas en forma individual por las juezas y jueces, en los que se incluyeron todos los números únicos de los expedientes tramitados por estas funcionarias y funcionarios, anotando a la par de cada uno de ellos la resolución dictada.

En este formulario lo que se requiere es que el despacho judicial reporte la cantidad de diligencias atendidas en cada una de las variables que aparecen en el mismo, de acuerdo a la materia en la que es competente.

4. Los despachos judiciales están en la obligación de remitir la información en la fórmula que se diseñó para esos efectos conforme se indica en los avisos publicados por la Secretaría General de la Corte, porque una cantidad significativa de ellos que no lo está haciendo y existe un interés institucional por monitorear lo que sucede en esos periodos para incorporar las medidas pertinentes a efecto de mejorar el servicio que se brinda en esos periodos.”

San José, 19 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057876)

CIRCULAR Nº 172-2014

ASUNTO: Colaboración con las servidoras y servidores judiciales que se encuentran realizando labores de supervisión, a las defensoras y defensores públicos”.

A LAS JUEZAS Y JUECES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 68-14, celebrada el 29 de julio de 2014, artículo LXVI, a solicitud de la jefatura de la Defensa Pública, acordó comunicarles que deben colaborar para que las servidoras y servidores judiciales que se encuentran realizando labores de supervisión y observando el desempeño de las defensoras y defensores públicos en audiencias y diligencias, puedan cumplir con esa función.

San José, 18 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057879)

CIRCULAR Nº 174-2014

ASUNTO: Informe Nº 36-PI-2014, sobre “*la solicitud de establecer los recursos necesarios y un plan de desarrollo para ejecutar las mejoras en la tramitación de la materia de Violencia Doméstica*”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 69-14, celebrada el 31 de julio de 2014, artículo XII, acordó comunicarles el informe Nº 36-PI-2014, de la Sección de Proyección Institucional, relacionado con “*la solicitud de establecer los recursos necesarios y un plan de desarrollo para ejecutar las mejoras en la tramitación de la materia de Violencia Doméstica*”, elaborado por la Sección de Proyección Institucional del Departamento de Planificación, que literalmente indica:

“En virtud del acuerdo emitido por el Consejo Superior en la Sesión N° 108-12, artículo XXXVIII, en que se le solicita al Departamento de Planificación establecer los recursos necesarios para ejecutar las mejoras en la tramitación de la materia de Violencia Doméstica siguiendo el modelo de abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional implementado en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, seguidamente se detallan los requerimientos para ejecutar la implementación y programación de la réplica del modelo.

1. Requerimientos para ejecutar la implementación

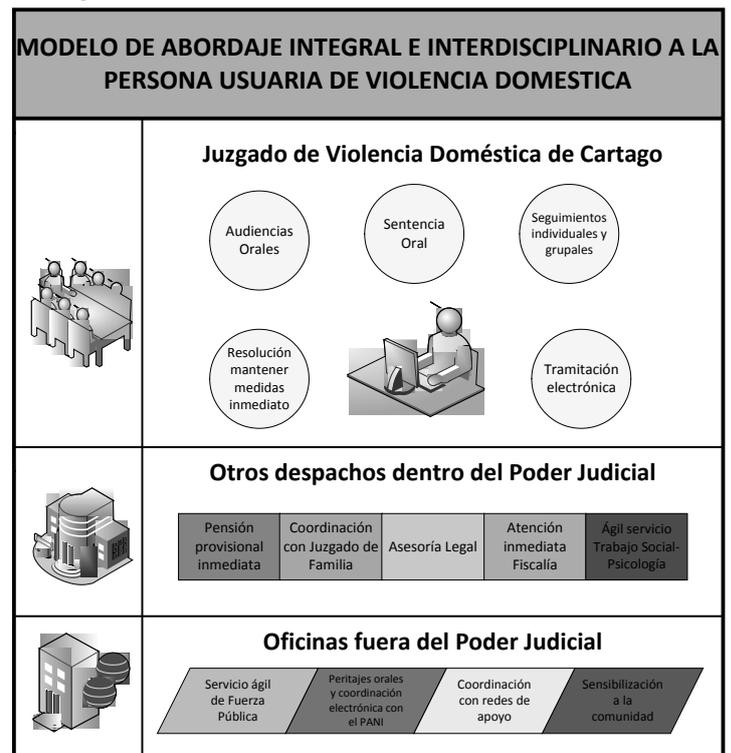
A continuación se detallan las propuestas desarrolladas en el modelo de abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional contra la violencia doméstica y los requerimientos para su ejecución a nivel nacional:

Propuesta	Detalle	Requerimientos para ejecutar la Implementación
1. Separación estadística del circulante en dos momentos procesales: seguimiento y medidas de protección provisionales	El Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, se encuentra diseñado para que en la pantalla de datos adicionales se pueda realizar esa identificación, de la misma manera en el sistema JMS se puede buscar un espacio para que se ingrese esa variable y con esto identificar la cantidad de expedientes en seguimiento y los que no lo están.	La Dirección de Tecnología de la Información debe incorporar en el reporte de estadísticas que se genera mensualmente, la variable de Seguimiento extraída del sistema de gestión. De esta manera la Sección de Estadística podrá redactar una circular para su aplicación a nivel nacional y la mejora de las fórmulas estadísticas.
2. Aplicación de la oralidad en las audiencias y dictado de sentencias orales	En el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago se redactó un Protocolo de Oralidad como parte de una capacitación que brindó la Comisión de Familia, el cual se encuentra implementado.	Poner en conocimiento de los despachos judiciales que tramitan la materia de violencia doméstica la Guía de Aplicación de la Oralidad desarrollada por el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago. Esta guía se encuentra en estudio por parte de la Comisión contra la Violencia Doméstica, oficio 74-CVI-2013, desde el 6 de junio de 2013.
3. Seguimientos individuales y grupales	Aplicación de seguimientos realizados por el despacho, Fuerza Pública, Trabajo Social - Psicología y audiencias grupales. Tener como mínimo dos audiencias de seguimiento por cada caso.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
4. Pensión Provisional inmediata	Las víctimas de Violencia Doméstica son remitidas de manera inmediata al Juzgado de Pensiones Alimentarias para que se les otorgue la pensión provisional y esta se notifique junto a las medidas de protección a la persona presunta agresora.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
5. Coordinaciones con Juzgados de Familia	Habilitar modo de consulta de las Jueces y Jueces de Familia al despacho de Violencia Doméstica y viceversa donde exista escritorio virtual o sino algún instrumento de registro electrónico para este control.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
6. Asesoría Legal	Promover coordinaciones con el INAMU y la comunidad para que se pueda brindar asesoría a las presuntas víctimas de violencia doméstica.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
7. Atención inmediata de la Fiscalía a las víctimas	Una vez que la Jueza o el Juez de Violencia Doméstica ha determinado la existencia de un posible delito, remite comunicación electrónica al Ministerio Público para que inmediatamente una Fiscalía o Fiscal proceda a entrevistar a la persona usuaria.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional y Coordinar con el Fiscal Adjunto de la Zona.

Propuesta	Detalle	Requerimientos para ejecutar la Implementación
8. Agilización del servicio de Trabajo Social y Psicología	Implementación de peritajes orales en la jurisdicción de violencia doméstica.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
9. Agilización del Servicio de la Fuerza Pública	Coordinaciones con la Fuerza Pública para reducir los tiempos de notificación, devolución de actas e implementación de seguimientos por parte de ellos en los casos que la Jueza o el Juez así lo determine.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
10. Peritajes orales con el PANI	Coordinar con el PANI la implementación de peritajes orales por parte del PANI.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
11. Coordinaciones con redes de apoyo	Realizar reuniones mensuales de coordinación con redes de apoyo para fortalecer los canales de comunicación en procura de un abordaje articulado a la atención de los asuntos de violencia doméstica.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
12. Sensibilización a la comunidad	Incluir dentro del Plan Anual Operativo actividades de sensibilización a la comunidad, para que los despachos dentro de su plan estratégico resalten acciones que prevengan la violencia intrafamiliar y lograr su compromiso en realizarlas.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas para su réplica a nivel nacional.
13. Mejoramiento de la comunicación con la persona usuaria	Brindar instrumentos de información a las personas usuarias sobre la violencia doméstica, instituciones de interés y sensibilización a la comunidad entre otros, como brochures, panfletos, folletos.	Incluir en el Banco de Buenas Prácticas.
14. Distribución física	Acondicionar el espacio físico existente (conforme a las especificaciones de la Ley 7600), para generar áreas que eviten la revictimización en cumplimiento también.	Realizar este análisis dentro de los rediseños a implementar.
15. Indicadores de gestión	Implementar el conjunto de indicadores definidos para los despachos de Violencia Doméstica en el Oficio 149-PLA-2014, conocido y aprobado en la sesión del Consejo Superior N° 33-14, artículo XX.	Esta actividad es parte del Rediseño que se aplica en los despachos.

La siguiente figura detalla el modelo de abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional a implementar en los despachos de Violencia Doméstica:

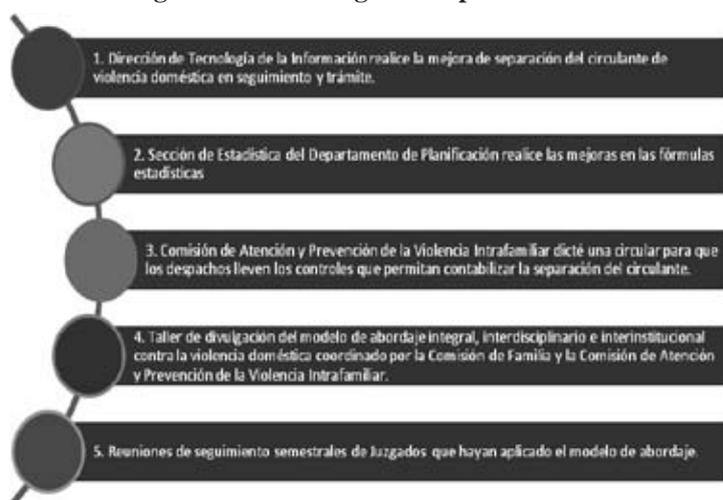
Figura N° 1 Modelo de atención en violencia doméstica



Adicionalmente, se puede considerar la posibilidad de impulsar la tramitación del expediente electrónico, que implicaría entre otras cosas la digitalización de expedientes físicos, la creación de listas de tareas y utilización de plantillas de la Infraestructura Jurídica depurada para la materia. No obstante, lo anterior quedaría sujeto al desarrollo de Circuitos Electrónicos, conforme la posibilidad material de la Dirección de Tecnología de la Información para llevar a cabo la implantación.

Una vez definidos los principales criterios del modelo de abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional de atención de la violencia doméstica es necesario puntualizar y definir una estrategia para la implementación a nivel nacional, con el fin de que se logre ejecutar el modelo de atención en las distintas zonas del país. Esta estrategia se detalla en la siguiente figura:

Figura N° 2 Estrategia de implementación



Para lo anterior se requerirá una participación activa tanto de los Juzgados como de la Comisión de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, de manera que además de los reportes de avances, se generen espacios de retroalimentación semestrales mediante los cuales las juezas y los jueces que fomenten la transmisión de ideas y mejoras para el fortalecimiento del modelo de atención, coordinados por la citadas Comisiones.

2. Programación de la réplica del modelo

El modelo de abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional se implementó inicialmente en un rediseño de procesos en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago en octubre de 2013, se replicó en San Carlos en agosto de 2013 y se tiene planes que próximamente se pueda implementar en el Circuito Judicial de Alajuela y el Segundo Circuito Judicial de San José a luz de los proyectos de rediseño que se tienen previstos para estos circuitos judiciales.

Asimismo, aprobó las propuestas desarrolladas en el modelo de abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional contra la violencia doméstica y los requerimientos para su ejecución a nivel nacional; por lo que la estrategia de implementación deberá ejecutarse conforme se indica en el informe.

Por último, se exhorta a los Juzgados de Violencia Doméstica, así como a las Comisiones de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, a generar una participación activa, de manera que además de los reportes de avances, se fomenten espacios de retroalimentación semestrales mediante los cuales las juezas y los jueces promuevan la transmisión de ideas y mejoras para el fortalecimiento del modelo de atención, coordinados por la citadas Comisiones e informar a este Consejo del avance de las mejoras.

San José, 19 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057883)

CIRCULAR N° 175-2014

ASUNTO: Modificación del artículo 16 del “Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del Poder Judicial”.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena, en sesión No. 36-14, celebrada el 28 de julio de 2014, artículo XLIII, acordó modificar el artículo 16 del “Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del Poder Judicial”, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 16.-Los vehículos del Organismo de Investigación Judicial destinados a labores atinentes al área de la investigación penal, de apoyo y afines no serán rotulados y llevarán placas particulares, por razones de seguridad. Los vehículos destinados al traslado de personas detenidas y personas fallecidas deberán estar rotulados y llevarán el emblema del Organismo de Investigación Judicial. La Dirección General de dicho Organismo podrá disponer la rotulación de cualquier otro vehículo de esa Institución, conforme lo estime conveniente.

Los vehículos destinados a la Sección de Transportes, al Departamento de Proveeduría o a cualquier otra oficina jurisdiccional o administrativa, deberán llevar placa oficial y la leyenda: “Poder Judicial-Uso Oficial”, en las puertas delanteras.”

San José, 19 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057885)

CIRCULAR N° 177-2014

ASUNTO: “Reglamento de visitas a los centros de detención de personas en prisión preventiva por parte de los Jueces y las Juezas Penales de la República”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión 36-14, celebrada el 28 de julio de 2014, artículo XXXVIII, aprobó el siguiente “Reglamento de visitas a los centros de detención de personas en prisión preventiva por parte de los Jueces y las Juezas Penales de la República”, cuyo texto literalmente dice:

“REGLAMENTO DE VISITAS A LOS CENTROS DE DETENCIÓN DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA POR PARTE DE LOS JUECES Y LAS JUEZAS PENALES DE LA REPÚBLICA

Artículo 1°—Todos los jueces y juezas penales de la República, que dicten la medida cautelar de prisión de preventiva, están en la obligación de visitar los centros de detención en que sean ubicadas estas personas, así como de entrevistar a las personas privadas de libertad y a las autoridades encargadas de su custodia, con el fin de verificar que las condiciones de detención no vulneren sus derechos fundamentales. Esta visita deberá realizarse al menos una vez cada tres meses.

Artículo 2°—En los juzgados y tribunales integrados por más de un juez o jueza, la visita deberá hacerla uno de los jueces o juezas en forma rotativa, de manera que no se recargue en uno solo de ellos esta labor, ni se perjudique la prestación de los demás servicios públicos que se prestan en el despacho.

Artículo 3°—Si el juez o jueza de un juzgado unipersonal tiene a su orden personas en prisión preventiva, pero éstas son ubicadas en centros de detención fuera de su jurisdicción territorial, podrá comisionar a un homólogo de la jurisdicción territorial donde esté ubicado el centro de detención para que realice la visita, con el fin de evitar largos períodos de ausencia en el despacho que perjudiquen la prestación del servicio público en el tribunal donde está nombrado.

El juez o jueza así comisionado deberá realizar la visita carcelaria dentro del mes siguiente de recibida

la comisión y deberá informar del resultado de ella al tribunal requirente en los quince días naturales siguientes a su realización.

Artículo 4°—De las visitas realizadas por el juez se deberá levantar un acta, donde haga constar el día y la hora de su realización, los funcionarios entrevistados, las quejas recibidas, y los hallazgos detectados en el centro de detención. Cuando de la visita se extraiga condiciones que afecten derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, se deberán adoptar las medidas que legal y constitucionalmente corresponda, previa convocatoria a las partes a una audiencia. El acta será firmada por el juez o jueza y remitida, dentro de los quince días naturales siguientes a su realización, al Consejo Superior, a los demás miembros del Tribunal al que pertenece y, en su caso, al juez requirente.

Artículo 5°—La Dirección Ejecutiva del Poder Judicial deberá garantizar a los jueces y juezas que realicen estas visitas la disponibilidad de un vehículo oficial y de un chofer, para que los traslade del asiento del Despacho al centro de detención y viceversa, independientemente de la hora de inicio y finalización de la diligencia.

Artículo 6°—Si al realizar la visita el juez o jueza advierten que no existen las condiciones de seguridad suficientes para realizar la diligencia, dejará constancia de ello en el acta e informará de inmediato al Consejo Superior.

Artículo 7°—La fijación del día y la hora para hacer la visita la hará el juez que la realizará, en coordinación con el juez coordinador del tribunal, pero en todo caso deberá hacerse al menos una vez al mes. El coordinador del despacho deberá llevar un registro del rol de visitas por juez y de las visitas realizadas.

Artículo 8°—La Administración del Poder Judicial deberá garantizar a los funcionarios y servidores judiciales que realicen estas visitas, el pago de los viáticos que correspondan según la normativa que rige la materia.

Artículo 9°—El Consejo Superior rendirá a Corte Plena un informe semestral sobre los resultados de las visitas que realizan los jueces a los centros de detención de personas en prisión preventiva. El acuerdo de Corte sobre la discusión de este asunto, así como de los informes recibidos será incluido en el informe de rendición de cuentas que anualmente rinde Corte Plena en la inauguración del año judicial, y remitirá copia de él a la Defensoría de los Habitantes de la República, al Ministerio de Justicia, a la Dirección de Adaptación Social y al Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura.

Artículo transitorio.—En los primeros quince días del mes de diciembre del dos mil catorce, el Departamento de Planificación deberá hacer una evaluación de la efectividad y eficacia de la aplicación de las disposiciones de este reglamento y rendirá un informe técnico al Consejo Superior, que comprenda los hallazgos y las recomendaciones para su mejoramiento.”

San José, 19 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057887)

CIRCULAR N° 178-2014

ASUNTO: Importancia de utilizar los accesos informáticos con otras instituciones, para obtener información al momento de recibir cualquier denuncia.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 70-14, celebrada el 5 de agosto de 2014, artículo LIV, acordó comunicarles la importancia de utilizar los accesos informáticos que el Poder Judicial tiene con otras instituciones públicas, así como la obligación de observar el cumplimiento de los artículos 9 y 14 del Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial, al momento de recibir cualquier denuncia, a efecto de garantizar una buena prestación del servicio público y acceso a la justicia.

San José, 20 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057889)

CIRCULAR N° 179-2014

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 21 de agosto de 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

**LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS
EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
ACTUALIZADA AL 21 DE
AGOSTO DE 2014**

NOMBRE DEL ABOGADO	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Alvarado Cervantes Olman	4436	****	12/05/2011	****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Badilla Toruño Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Barillas Jiménez Juan Alexis	11541	1 Año y 4 meses	04/09/2013	03/01/2015	169 del 04/09/2013
Cubillo Pacheco Luis Antonio	12673	2 años y 18 días	22/08/2012	09/09/2014	161 del 22/08/2012
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	107 del 05/06/2014
Díaz Díaz Yosef Yamín c.c Cohen Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	092 del 15/05/2014
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
Rojas Fallas Luis Alexánder	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	49 del 11/03/2014
Fernández Vargas Bernardo Fidel	16131	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 del 13/10/2011
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08/03/2012
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	2 meses	24/06/2014	23/08/2014	10 del 13/01/2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	5 meses	06/04/2014	05/09/2014	082 del 30/04/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 meses	07/09/2014	06/01/2015	115 del 17/06/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	7 meses	06/01/2015	05/08/2015	44 del 04/03/2014
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	49 del 11/03/2014
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	250 del 27/12/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	6 meses	06/07/2014	05/01/2015	199 del 18/10/2011
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Nelson Ulloa Dyanna	13228	4 meses	15/05/2014	14/09/2014	092 del 15/05/2014
Núñez Mata Federico	15398	3 meses	26/02/2014	28/08/2014	**
Peña Zúñiga Hugo Eduardo	6679	5 meses	16/05/2014	15/10/2014	093 del 16/05/2014
Pérez Fuentes José Gerardo	15079	**	30/04/2014	**	107 del 05/06/2014
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	5 meses	18/05/2014	17/10/2014	211 del 01/11/2013
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	3 meses	04/06/2014	03/09/2014	92 del 15/05/2014
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del 01/11/2013
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 del 13/10/2011
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rojas Saborio Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Rojas Saborio Manuel David	15100	9 meses	24/11/2015	23/08/2016	107 del 05/06/2014
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	50 del 11/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	6 Meses	14/03/2014	13/09/2014	152 del 05/08/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Valverde Segura Jorge E.	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Vargas Montero Carlos	9480	3 meses	05/06/2014	04/06/2014	107 del 05/06/2014
Vargas Rivera José Eduardo	13901	4 meses	05/06/2014	04/10/2014	107 del 05/06/2014
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	250 del 27/12/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	092 del 15/05/2014

E* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar Oficio 43-2014-JPPZ.

***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 22 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057894)

CIRCULAR N° 180-2014

ASUNTO: Deber de enviar la información, para el archivo de los expedientes en el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales.

A LOS TRIBUNALES DE JUICIO DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 70-14, celebrada el 5 de agosto de 2014, artículo XLVI, acordó comunicarles que deben cumplir con el envío de la información pertinente tanto al Archivo Criminal, como al Instituto Nacional de Criminología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 484 del Código Procesal Penal, como requisito previo para proceder al archivo de los expedientes en el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales (SGDJ).

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2014057895)

SALA PRIMERA

A la señora Alyssa Ann Mueller, de domicilio ignorado, se hace saber: que en diligencias de exequátur promovidas por Rodolfo Gamboa Vásquez, contra ella, para obtener el exequátur de una sentencia dictada por la Corte de Distrito del Décimo Distrito Judicial, División del Tribunal de Familia, Condado de Washington, Estados Unidos de América, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes. La petición se apoya en el artículo 705 del Código Procesal Civil, y el exequátur tiene por objeto inscribir el divorcio en Costa Rica. La Sala procedió a nombrar una curadora para que la represente. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “Nue. 13-000243-0004-FA, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas cinco minutos del trece de agosto de dos mil catorce. Por la curadora se tiene por aceptado y jurado el cargo, e indicada la dirección de correo electrónico que principalmente señala, cuanto el fax que de manera subsidiaria advierte para atender futuras notificaciones, de los cuales se toma nota. En consecuencia, acerca de la solicitud que formula el señor Rodolfo Gamboa Vásquez, tendiente a que se ponga el exequátur de ley a la ejecutoria de la sentencia de divorcio que acompaña, se concede audiencia por el plazo de diez días a la señora Alyssa Ann Mueller, a quien se le previene que en su primer escrito, debe indicar en el territorio nacional un medio adecuado al efecto, el cual, por ahora, puede ser el fax, el casillero electrónico debidamente habilitado para su recepción por el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, o bien un número de casillero en el Primer Circuito Judicial de San José, debiendo escoger entre ellos únicamente dos medios, con indicación de cuál de ellos se utilizará como principal. Mientras no lo haga, cualquier resolución posterior que se dicte se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere; o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho. En ambos casos, la omisión producirá las consecuencias de la notificación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tramítese el asunto con intervención de la curadora, Licda. Carolina Muñoz Con, a quien se le concede audiencia por el plazo de tres días para que se pronuncie sobre la procedencia del reconocimiento solicitado. Notifíquesele. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil, notifíquese a la señora Alyssa Ann Mueller

la petición inicial y la presente resolución, por medio de un edicto que se publicará una vez en el *Boletín Judicial*. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente.

San José, 13 de agosto del 2014.

Wesley Henry Martínez
Notificador

1 vez.—(IN2014057933)

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

Que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 02-000161-0627-NO, de José Marcelo Quirós Brenes, Jonathan Quirós Brenes y Krystel Quirós Brenes contra Karla Bonilla Quirós, (cédula de identidad 107800471), este Juzgado mediante resolución de las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del doce de agosto de dos mil catorce, dispuso levantar a partir del 16 de julio del 2014 la sanción disciplinaria impuesta a la notaria Karla Bonilla Quirós, mediante resolución número 00060 de las nueve horas del once de marzo del dos mil cuatro, que salió publicada en el *Boletín Judicial* número 132 del 7 de julio del 2004, lo anterior por haber transcurrido el plazo de diez años según voto número 3484 de las doce horas del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro emitido por la sala constitucional.

San José, 12 de agosto del 2014.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas
Juez Notarial

1 vez.—(IN2014057898)

Que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 02-000350-0627-NO, de Leonardo Víquez Vega contra José Luis Cascante Vásquez, (cédula de identidad 1-465-488), este Juzgado mediante resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del doce de agosto de dos mil catorce, dispuso levantar a partir del 4 de junio del 2014 la sanción disciplinaria impuesta al notario José Luis Cascante Vásquez, mediante resolución número 00806-03 de las once horas del diez de diciembre del dos mil tres, que salió publicada en el *Boletín Judicial* número 102 del 26 de mayo del 2004, lo anterior por haber transcurrido el plazo de diez años según voto número 3484 de las doce horas del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro emitido por la sala constitucional.

San José, 12 de agosto del 2014.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas
Juez Notarial

1 vez.—(IN2014057905)

A: Evelyn Jara Cascante, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 1-957-847, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 13-000608-0627-NO establecido en su contra por Marjorie Ramírez Porras y Kimberly Andrea Castro Ramírez, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. San José, a las diez horas quince minutos del cuatro de setiembre del dos mil trece. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Marjorie Ramírez Porras y Kimberly Andrea Castro Ramírez contra Evelyn Jara Cascante, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del

Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana (artículos 58 y 59 de la citada Ley). En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago quienes podrán notificarle en Cartago Tejar, Urbanización Las Catalinas, de la entrada principal, 100 e, 100 n y 50 e, casa N4 Z. Así mismo, se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notariado a través de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito de San José, en: Curridabat, 50 metros este de la Heladería Pops Edificio Galería del Este Primer Piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítese al Registro Civil informe sobre el domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en el Colegio de Abogados y la Dirección Nacional de Notariado. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Lic. Doni David Pantón Moya, Juez. Juzgado Notarial. San José a las nueve horas y ocho minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce. Siendo fallidos los intentos por notificarle a la Licenciada Evelyn Jara Cascante, la resolución dictada a las diez horas quince minutos del cuatro de setiembre del dos mil trece en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 15), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 17), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son supuesta falta de inscripción de escritura pública. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público a la denunciada Evelyn Jara Cascante, cédula de identidad 1-957-847. Notifíquese.

San José, 17 de junio del 2014.

Melanie Suñol Ocampo

Jueza Notarial

1 vez.—(IN2014057940)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 98-000595-0005-NO, de Juanita Tabash Nicolás y Ana Lorena Ulloa Tabash contra Johnny Fernando Vargas Sánchez, cédula de identidad N° 4-128-814, este Juzgado mediante resolución de las dieciséis horas veinte minutos del treinta de julio del dos mil catorce, dispuso levantar a partir del veintidós de julio del dos mil catorce, la sanción disciplinaria impuesta al notario Johnny Fernando Vargas Sánchez, mediante resolución N° 00466-03 de las once horas del catorce de agosto del dos mil tres, que salió publicada en el *Boletín Judicial* N° 142 del 21 de julio del 2004, lo anterior

por haber transcurrido el plazo de diez años según Voto N° 3484 de las doce horas del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por la Sala Constitucional.

San José, 30 de julio del 2014.

Lic. Grace Hernández Herrera

Jueza

1 vez.—(IN2014058022)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

A los causahabientes de quien en vida se llamó Patricia Irene Sandí Madrigal, quien fue mayor, divorciada, vecina de Desamparados, cédula de identidad número 1-890-994, se les hace saber que: Ligia María Madrigal Sandí, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 1-301-422, vecina de Desamparados, se apersonó en este Despacho en calidad de madre de la fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones de la trabajadora fallecida Patricia Irene Sandí Madrigal, expediente número 14-001604-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José (oral-electrónico)**, 18 de agosto del 2014.—Lic. Ana Cecilia Brenes López, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057843).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Freddy Mora Berrocal, quien fue mayor, casado, vecino de Curridabat, con cédula de identidad número 1-0421-0436, se les hace saber que: Ana Virginia Sánchez Abarca, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 1-0390-0606, vecina de Curridabat, se apersonó en este Despacho en calidad de cónyuge del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Freddy Mora Berrocal. Expediente número 14-001944-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José (oral electrónico)**, 18 de agosto del 2014.—Lic. Ana Cecilia Brenes López, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057846).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido Elvin Freddy Lira Peña, quien fue, mayor, soltero en unión libre, cédula número 0503280433, vecino de Las Brisas de La Cruz, del Ebais setenta y cinco sureste, quien falleció el cuatro de febrero del dos mil catorce, con el fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de fondo de capitalización laboral, expediente número 14-300019-0398-LA, gestionada por: Miriam Cortés García contra BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima. Apercibidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de La Cruz**, 28 de agosto del 2014.—Lic. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057851).

Para los fines del artículo 21 del Reglamento del Banco Popular y Desarrollo Comunal, 85 del Código de Trabajo; con ocho días de término se cita y emplaza a todos los causahabientes del trabajador fallecido Juan Rafael Alcázar Mejías, cédula de identidad número 2-0251-0616, quien fue mayor, operario industrial, vecino

de Rosario de Naranjo, para que se apersonen en estas diligencias de devolución de ahorros de trabajador fallecido en expediente número 14-300006-0310-LA, promovidas por Daisy Alvarado Porras, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del término dicho, las sumas de dinero pasarán a quien corresponda de acuerdo con las disposiciones legales. Expediente 14-300020-0310-LA (21-14) (4).—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo**, 17 de junio del 2014.—Lic. Tatyana Rodríguez Castro, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057854).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones y ahorro de trabajador fallecido de quien en vida se llamó Regino Trigueros Vásquez, mayor, costarricense, soltero en unión libre, de cincuenta y cinco años de edad, guarda de seguridad, cédula de identidad N° 5 0173 0600, vecino de Los Baches de Compañía Agrícola Fruta del Atlántico Sociedad Anónima, (finca bananera Banacol), quien falleció el siete de abril del año dos mil catorce, en Limón, para que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al Despacho en su defensa. Diligencias de devolución de fondo de capitalización laboral y prestaciones legales de trabajador fallecido N° 14-300031-0477-LA, gestionante Dunnia Trigueros Fernández.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo**, veintinueve de mayo de 2014.—Lic. Marvin Gerardo Arce Castro, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057855).

Se citan y se emplazan a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones y ahorros legales de la fallecida Adita Salazar Araya, cédula número 2-0332-0028, se consideran con derecho a las mismas para que dentro del improrrogable plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias aquí establecidas bajo el número de expediente: 14-300031-1046-LA (36-14), a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Buenos Aires**, 21 de julio del 2014.—Lic. Jean Carlos Céspedes Mora, Juez.—1 vez.—(IN2014057857).

Se cita a los que en carácter de causahabientes de diligencia de cobro de prestaciones de trabajador fallecido del trabajador David Guillermo Solano Matarrita, cédula de identidad número 6-353-250, quien fue mayor, unión libre, oficinista, costarricense, vecino de Las Delicias de Upala, 200 metros al sur de la escuela y falleció el veintitrés de abril del dos mil nueve a quienes se consideren con derecho a las mismas para que dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen a este despacho en las diligencias aquí establecidas bajo expediente 14-300038-322-LA-2, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente: 14-300038-322-LA-2, establecido por Eyleen Catalina Cuadra Villavicencio, trabajador fallecido: David Guillermo Solano Matarrita, tipo de proceso: cobro de prestaciones de trabajador fallecido.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Upala, Alajuela**, 21 de agosto del 2014.—Lic. Gustavo Ramírez Redondo, Juez.—1 vez.—(IN2014057859).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes se consideren con derecho a las prestaciones legales Fondo de Capitalización Laboral (FCL) del trabajador fallecido José Martín Godoy Carrillo, quien fue mayor de edad, casado, trabajaba como peón agrícola, cédula de identidad 5-0181-0440, vecino de Siquirres, quien falleció el 5 de noviembre del 2002, para que dentro del plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias aquí establecidas bajo el número 14-300204-0934-LA-0, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Proceso: devolución de cuotas, gestionante Ruth Obando Cabrera, fallecido: José Martín Godoy Carrillo.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres**, dieciocho de agosto del dos mil catorce.—Lic. Eric López Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2014057864).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes del Fondo de Capitalización Laboral (FCL) del trabajador fallecido Pablo Andrei Villalobos Gutiérrez, quien fue mayor de edad, soltero, peón, cédula de identidad 7-0160-0816 y fue vecino de Siquirres, quien falleciera el 19 de abril del 2006, a los que se consideren con derecho a los mismos para que dentro del plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias aquí establecidas por Elena María Vargas Peraza, cédula de identidad 7- 0165-0844 en representación del menor Sherdan Andrey Villalobos Vargas hijo del causante, bajo el número de expediente 14-300207-0934-LA-4, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres**, veintiocho de agosto del dos mil catorce.—Lic. Eric López Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2014057866).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Mariela Rojas Rodríguez, quien fue mayor, casada, administradora de empresas, con cédula 2-558-885, vecina de Atenas, fallecida el 12 de junio del año 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el expediente número 14-000032-0849-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000032-0849-LA. Por consignación de prestaciones laborales a favor de Juan Félix González López y otra.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Atenas**, 20 de agosto del año 2014.—Lic. María del Carmen Vargas González, Jueza.—1 vez.—(IN2014057950).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Rafael Ángel Villarreal Campos, quien fue mayor, soltero, auxiliar de nutrición, vecino de Liberia, Guanacaste, Barrio La Guaria, de la casa cural, 200 metros hacia el norte, con cédula de identidad número 5-0269-0702, quien laboró para Caja Costarricense de Seguro Social, y falleció el 25 de noviembre del año 2013, se les hace saber que: Flor Emilia Campos Campos, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 5-0143-0290, vecina de Liberia, Guanacaste, Barrio Moracia, de la Cruz Roja 200 metros al este, casa color crema, se apersonó en este Despacho en calidad de madre del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Rafael Ángel Villarreal Campos, expediente número 14-000056-0942-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 15 de julio del 2014.—Lic. Maricruz Barrantes Córdoba, Jueza.—1 vez.—(IN2014057957).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Carlos Alberto Juárez Fajardo, fallecido el veinticuatro de mayo de dos mil catorce, con cédula 7-0118-0571, casado, quien fue jornalero, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este Despacho en las diligencias consignación de prestaciones laborales bajo el N° 14-300036-0479-LA-3, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-300036-0479-LA-(3), a favor de Guiselle Elieth Ramírez Alvarado.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Matina**, dieciséis de julio de dos mil catorce.—Lic. Carlos Manrique Martínez Durán, Juez.—1 vez.—(IN2014058017).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido Sergio Alonso González Zúñiga, quien fuera mayor, soltero, costarricense, operario, vecino de Desamparados, San Rafael Abajo, 75 al sur de la escuela Valencia, calle La Unión, quinta casa, cédula

de identidad número uno-mil doscientos treinta y uno-setecientos veintiséis, quien falleció el veintiuno de abril del dos mil catorce, con el fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de Fondo de Capitalización Laboral, expediente número 14-300225-0237-LA (236-2-14), gestionado por: Gloria María Zúñiga Santana c.c. Gloria María Villata Zúñiga, contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social S. A., aperecidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto los dineros pasarán a quien corresponda en derecho de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 26 de agosto del 2014.—M.Sc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2014058018).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido Darien José Mora Sevilla, quien fuera mayor, soltero, cédula N° uno-mil sesenta y tres-novecientos cuarenta y dos, vecino de Desamparados, San Rafael Arriba, de la escuela Manuel Ortuño, trescientos metros norte, casa N° 46, portón azul, quien falleció el 26 de julio del 2014, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de Fondo de Capitalización Laboral del fallecido Darien José Mora Sevilla N° 14-300254-0237-LA (271-1-14), gestiona: José Roberto Mora Monge contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Popular Pensiones aperecidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto los dineros pasarán a quien corresponda en derecho de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 28 de agosto del 2014.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2014058019).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rafael Ángel Esquivel Hernández, cédula de identidad 4-095-251, fallecido el 27 de junio del año 2012, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el número 14-000645-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000645-1021-LA. Por Mayra López Herrera a favor de Rafael Ángel Esquivel Hernández.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 26 de agosto del 2014.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014058136).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del trece de octubre de dos mil catorce, y con la base de cincuenta y seis mil seis dólares con veintitrés centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y seis mil cuarenta y tres-cero cero la cual es terreno para construir lote 23 con una casa. Situada en el distrito 10-Desamparados, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 24; al sur, lote 22; al este, calle pública con 7,50 metros y al oeste, Urbanización Punta del Este S. A. Mide: ciento sesenta y cinco metros con diez decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce, con la base de cuarenta y dos mil cuatro dólares con sesenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del doce de noviembre de dos mil catorce con la base de catorce mil un dólares con cincuenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en

caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda (Costa Rica) S. A. contra Didier Alberto Morales Jiménez. Exp. N° 14-003604-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 1 de agosto del 2014.—Lic. Daniel Segura Castro, Juez.—(IN2014059619).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las once horas y treinta minutos del trece de octubre del dos mil catorce, y con la base de cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos un dólares con sesenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 50146-A-000 la cual es terreno para construir con un hotel. Situada en el distrito 1-Quepos, cantón 6-Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Sonda S. A.; al sur, Sonda S. A.; al este, servidumbre de paso y al oeste, Sonda S. A. Mide: Mil setecientos sesenta metros con trece decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, con la base de trescientos treinta y siete mil ciento veintiséis dólares con veintidós centavos y para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del doce de noviembre del dos mil catorce con la base de ciento doce mil trescientos setenta y cinco dólares con cuarenta y un centavos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de North Rim Corporatin S. A., contra Corporación Duncan S. A. Exp. N° 14-000978-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 6 de mayo del 2014.—Lic. Brayan Li Morales, Juez.—(IN2014059633).

En la puerta exterior de este Despacho; a las diez horas treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, y con la base dada por el perito sea la suma de un millón quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas CL-107374, marca Toyota, modelo Hilux, categoría carga liviana, carrocería caja abierta o campu, año 1989, color blanco, número de motor 4YO228971, cilindrada 2237 cc, vin no indica, combustible gasolina, chasis YN106-0000588. Para el segundo remate se señalan las diez horas treinta minutos del doce de noviembre del dos mil catorce, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas treinta minutos del veintisiete de noviembre del dos mil catorce con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Guillermo Eduardo Gutiérrez Castro contra Marco Vinicio Camarero Camarero. Exp. N° 13-006541-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de julio del 2014.—Lic. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2014059637).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del dos mil catorce y con la base de nueve millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número dieciocho mil novecientos setenta derecho cero veinticinco que es un derecho correspondiente a 210.73 proporcional a 3750 colones en la finca la cual es terreno potrero y montaña. Situada en el distrito segundo Zaragoza, cantón séptimo Palmares, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, quebrada y otros; al sur, al este, y al oeste, Caixto Pacheco. Mide: doscientos sesenta y nueve mil sesenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del dos de diciembre del dos mil catorce, con la base de seis millones

setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del dos mil catorce con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Allen Abarca Brais contra Agropecuaria Sol Naciente S. A. Exp. N° 14-002455-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 8 de setiembre del 2014.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014059640).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 376-03636-01-0800-001; a las diez horas cero minutos veintisiete de octubre del dos mil catorce, y con la base de ocho millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: En el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 609136-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Marcos, cantón 05 Tarrazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Asdrual Naranjo Blanco; al este, Asdrual Naranjo Blanco y al oeste, Carlos Luis Naranjo Naranjo. Mide: doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las a las diez horas cero minutos del doce de noviembre del dos mil catorce, con la base de seis millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas cero minutos del veintisiete de noviembre del 2014 con la base de dos millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Agrícola El Carpintero TZU Sociedad Anónima contra Asdrúbal Naranjo Blanco. Exp. N° 12-010010-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 11 de julio del 2014.—Msc. Pilar Gómez Marín, Jueza.—(IN2014059663).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) bajo las citas 575-19233-01-0010-001; a las quince horas y cero minutos del diecisiete de noviembre del dos mil catorce, y con la base de doscientos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 207469-001-002. La cual es terreno para construir con una casa y un edificio. Situada en el distrito 3, San Pablo cantón 2, Barva de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Lester LettleJohn; sur, carretera pública asfaltada con 34,95 metros lineales; este, calle pública asfaltada con 58,09 metros lineales y oeste, Lester LettleJohn. Mide: mil seiscientos cincuenta y ocho metros con noventa y cinco decímetros cuadrados plano H-1197170-2008. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del dos de diciembre del dos mil catorce, con la base de ciento cincuenta millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dieciocho de diciembre del dos mil catorce, con la base de cincuenta millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Laura María Murillo Víquez, William Morera Murillo. Exp. N° 14-001842-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 21 de agosto del 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014059682).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, y con la base de veintidós millones ochocientos ochenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido

de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cinco mil quinientos sesenta y siete-cero cero la cual es terreno para construir bloque C lote 6. Situada en el distrito San Nicolás, cantón Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote C 5; al este, Tomates y Chiles Frescos de Cartago SRL y al oeste, calle pública con 8,45 m. Mide: ciento ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, con la base de diecisiete millones ciento sesenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del trece de noviembre del dos mil catorce, con la base de cinco millones setecientos veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José S. A., contra William Hernán Yara Ramírez. Exp. N° 14-003444-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 11 de agosto del 2014.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014059693).

Primer remate se señalan las nueve horas del diez de noviembre del dos mil catorce, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Cartago soportando hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica, inscrito con las citas 0488-00016682-01-0003-001, con la base de once millones doscientos mil colones, sáquese a remate la finca hipotecada inscrita en Registro Público, partido de Cartago, número 62492-000. Que es terreno de agricultura, mide setecientos cuarenta y dos metros con cinco decímetros cuadrados. Sus linderos son norte, Presb. Dagoberto Méndez Carpio; sur, calle pública; este, Ramón Rivera Maroto y al oeste, José Miguel Rivera Maroto. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del veintiséis de octubre del dos mil catorce, con la base de ocho millones cuatrocientos mil colones (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del quince de diciembre del dos mil catorce, con la base de dos millones ochocientos mil colones (un 25% de la base original). Se remata por estar ordenado en proceso hipotecario N° 14-000082-0699-AG, del Banco Nacional de Costa Rica contra Walter Masís Masís.—**Juzgado Agrario de Cartago**.—Lic. Rebeca Salazar Alcócer, Jueza.—(IN2014059695).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 334-03442-01-0900-001; a las ocho horas y cero minutos del uno de diciembre del dos mil catorce, y con la base de cuarenta y ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 474090-000. La cual es terreno lote para construir. Situada en el distrito 6 Pital, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al noreste, calle pública con un frente de 24,04 metros lineales, noroeste, resto de José Ángel Aguilar Barrantes, sureste, Mauricio, Azucena, Alberto, Luz y Juan Morere Mena y suroeste, resto de José Ángel Aguilar Barrantes. Mide: mil metros cuadrados plano A-1431442-2010. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecisiete de diciembre del dos mil catorce, con la base de treinta y seis millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de enero del dos mil quince, con la base de doce millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Luis Roberto Vargas Rojas. Exp. N° 14-001761-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 14 de agosto del 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014059705).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 389-00677-01-0900-001; a las siete horas y treinta minutos del ocho de octubre del año dos mil catorce, y con la base de cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número setenta y cuatro mil trescientos noventa cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Inmob Comerc Rodríguez-Hernández S. A.; al sur, Inmob Comerc Rodríguez-Hernández S. A.; al este, calle pública y al oeste, calle pública. Mide: doscientos cuarenta y nueve metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil catorce, con la base de tres millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del siete de noviembre del año dos mil catorce con la base de un millón de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Yaldicia Antonia López Montano contra Luis Eduardo Rodríguez Hernández. Exp. 14-001470-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 19 de agosto del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2014059710).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas del siete de octubre de dos mil catorce y, con la base de cuatro millones quinientos mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas C-143112, marca Volvo, carga pesada, modelo 1999. Para el segundo remate se señalan las diez horas del veintidós de octubre de dos mil catorce, con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas del seis de noviembre de dos mil catorce, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata así por ordenarse en el proceso de ejecución prendaria, establecido por Yaldicia Antonia López Montano contra Inversiones Eryi C Y M S.A. Exp. 14-001404-1205-CJ.—**Juzgado de Cobros del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 7 de agosto de 2014.—Lic. Mónica Farah Castillo, Jueza.—(IN2014059714).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del doce de enero de dos mil quince (2:00 p. m.), y con la base de diez mil setecientos veintisiete dólares con sesenta y seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: número placa 772324, marca Toyota, estilo Yaris, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2009, color azul. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintisiete de enero de dos mil quince (2:00 p.m.), con la base de ocho mil cuarenta y cinco dólares con setenta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del once de febrero de dos mil quince (2:00 p.m.) con la base de dos mil seiscientos ochenta y un dólares con noventa y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera CAFSA S. A. contra Rene Platero Rodríguez. Exp. 13-004129-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 8 de agosto del 2014.—Lic. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza.—(IN2014059731).

Desde la puerta exterior de este Despacho, sesenta y ocho millones cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y un colones con treinta céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando demanda ordinaria bajo citas 465-8792-01-0001-001 y 466-15370-01-0001-001 y servidumbre trasladada, remataré: finca inscrita en el Registro Público provincia de San José, matrícula de Folio Real trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres-cero cero cero, naturaleza construir con una casa lote 372. Sita en el distrito primero Curridabat, cantón dieciocho Curridabat de la provincia de San José. Linda: al norte, con calle 10 m 27 cm, al sur, con lote 383, al este, con lote 371 y al oeste, con lote 373. Mide: ciento treinta y siete metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efectos se señalan las catorce horas treinta minutos del quince de octubre de dos mil catorce (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las catorce horas treinta minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, con la base de cincuenta y un millones cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés colones con cuarenta y ocho céntimos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce, con la base de diecisiete millones catorce mil setecientos siete colones con ochenta y dos céntimos (un 25%). Se remata por ordenarse así dentro del proceso abreviado 080001850182-CI-02 de Jurgen Wenderburg Stiller contra Gerardina Amparo Quesada Alfaro.—**Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de San José**, tres de setiembre de dos mil catorce.—Lic. Osvaldo López Mora, Juez.—(IN2014059735).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones anotadas bajo las citas 319-8568-01-0902-001, 386-735-01-0903-001, 386-735-01-0904-0001 y 0386-0000735-01-0905-001; a las diez horas y cero minutos del diez de noviembre del año dos mil catorce y con la base de quince millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve colones con treinta y seis céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 578784-000 la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 10 Río Nuevo, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, resto de Reney Durán Gamboa, al sur, calle pública, al este, resto de Reney Durán Gamboa y al oeste, resto de Reney Durán Gamboa. Mide: cuatro mil seiscientos treinta y seis metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil catorce con la base de once millones setecientos cuarenta y siete mil sesenta y dos colones con dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del once de diciembre del año dos mil catorce con la base de tres millones novecientos quince mil seiscientos ochenta y siete colones con treinta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Cooperativa de Productores de Café de los Ángeles de Páramo, COOPEANGELES de Páramo R. L. Exp. 13-030652-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de setiembre del 2014.—Lic. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2014059752).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones tomo 295 asiento 17564; a las quince horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil catorce y con la base de veinte millones novecientos catorce mil cuatrocientos sesenta y siete colones con sesenta y seis céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 160053-000 la cual es terreno para la agricultura. Situada en el distrito 04 San Pablo cantón 09 Nandayure de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública, al sur, río Nandayure, al este, Yesennia Godoy y Jeimy Duarte y, al oeste, Antonio Godoy, Mide: diez mil doscientos treinta y tres metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del dos de diciembre del año dos

mil catorce con la base de quince millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho colones con veinticuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil catorce con la base de cinco millones doscientos veintiocho mil seiscientos diecinueve colones con cuarenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Asaan Duarte Díaz. Exp. 13-007388-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de setiembre del 2014.—Lic. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014059774).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del siete de noviembre de dos mil catorce, y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento catorce mil setecientos dieciséis-cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno: Para construcción de vivienda e interés social, lote 110. Situada en el distrito Mansión, cantón Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 109; al sur, lote 111; al este, Marcos Sequeira Vargas y al oeste, calle pública con 12,18 metros. Mide: seiscientos cinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del diez de diciembre de dos mil catorce con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Marco Tulio Brenes Gutiérrez. Exp. 13-005902-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 17 de julio del 2014.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Jueza.—(IN2014059783).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las nueve horas del veintisiete de octubre del año dos mil catorce, y con la base de tres millones novecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos nueve mil trescientos ochenta y cuatro cero cero la cual es terreno de café. Situada en el distrito 06-San Juan, cantón 06-Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública, al sur, Omar Elizondo Morales; al este, calle pública y al oeste, servidumbre agrícola en medio Inés Benavides Vargas. Mide: doscientos treinta y tres metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del once de noviembre del año dos mil catorce, con la base de dos millones novecientos veinticinco mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del veintiséis de noviembre del año dos mil catorce con la base de novecientos setenta y cinco mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rosa Ania Alpízar Alfaro contra Desarrolladora La Abuela S. A. Exp. 14-001322-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 15 de mayo del 2014. Lic. Brayan Li Morales, Jueza.—(IN2014059813).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada (citas: 0366-00014451-01-0901-001), hipoteca de primer grado (citas: 0567-00012451-01-0003-001), hipoteca de segundo grado (citas: 0573-00099177-01-0001-001); a las diez horas y quince minutos (antes meridiano) del uno de diciembre de dos mil catorce, y con la base de veintidós millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público,

partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos trece mil setecientos noventa y dos cero cero, la cual es de naturaleza: lote A-10, terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 11 San Rafael Abajo, cantón 03 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Carlos Ramos Fallas; al este, lote A-9; y al oeste, lote A-11. Mide: ciento setenta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos (antes meridiano) del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la base de dieciséis millones setecientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro colones con sesenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos (antes meridiano) del quince de enero de dos mil quince con la base de cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro colones con ochenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Suministros Permanentes de Computadoras Super Computadoras Limitada contra Eustaquia Trejos Mesén. Exp. 10-002606-0307-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 4 de setiembre del 2014.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Jueza.—(IN2014059830).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada y condiciones citas 365-2007-01-910-001; a las quince horas cero minutos del catorce de enero del dos mil quince (03:00pm), y con la base de diez millones ciento ochenta y cinco mil trescientos dos colones con sesenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 213720-000 la cual es terreno solar destinado a horticultura. Situada en el distrito 03 Capellades, cantón 06 Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Hernán Carpio Loaiza; al sur, Edgar Rodríguez Alvarado; al este, Herbert Carpio Loaiza; y al oeste, Ricardo Antonio Montenegro Brenes y Xenia Rita Carpio Ulloa. Mide: mil ochocientos dos metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas cero minutos del veintinueve de enero del dos mil quince (03:00pm), con la base de siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y seis colones con noventa y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas cero minutos del trece de febrero del dos mil quince (03:00pm) con la base de dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos veinticinco colones con sesenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Hernán Carpio Loaiza, Marco Antonio Carpio Garita. Exp. 12-009686-1164-CJ.—Msc. Pilar Gómez Marín, Jueza.—(IN2014059836).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando demanda ordinaria anotada a las citas: 2010-00348592-01-0001-001, a las ocho horas y treinta minutos del nueve de octubre del dos mil catorce, y con la base de treinta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta colones con cincuenta y seis céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta-cero cero, la cual es terreno cultivos con una casa. Situada: en el distrito San Rafael, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública c/ 14 m 14 cm; al sur, quebrada e/m Rafael Chaves Ureña; al este, Flor María Blanco, y al oeste, Flor María Blanco. Mide: quinientos veinticinco metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil catorce, con la base de veintitrés millones cuatrocientos sesenta y tres

mil doscientos ochenta y cinco colones con cuarenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del diez de noviembre del dos mil catorce, con la base de siete millones ochocientos veintiún mil noventa y cinco colones con catorce céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certif10.9

ta mil trescientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 189434-000 la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 05 Santo Domingo, cantón 04 Santa Bárbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al noreste, Anneth Fernández Mejía; al noroeste, calle pública con 11,00 metros de frente; al sureste, calle pública con 15,00 metros de frente; y al suroeste, Rafaela Zamora Alfaro. Mide: quinientos sesenta metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del dos de diciembre del año dos mil catorce, con la base de cincuenta y dos mil setecientos veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil catorce con la base de diecisiete mil quinientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Marcos Antonio Salazar Chavarría. Exp. 14-006282-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de agosto del 2014.—Lic. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014059905).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del cuatro de noviembre de dos mil catorce, y con la base de cien mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y cinco mil quinientos ocho cero cero cero (95.508-000) la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito Paracito, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Ramiro Fonseca Mora y Cia. Ltda.; al sur, Río Para, en parte y otros; al este, calle pública con 132,50 m de frente; y al oeste, Río Para. Mide: veinte mil novecientos treinta y nueve metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, con la base de setenta y cinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del cuatro de diciembre de dos mil catorce con la base de veinticinco mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Fernández S. A. contra 3-101522574 S. A., Maritza de los Ángeles Vargas Castro. Exp. 14-002767-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 29 de agosto del 2014.—Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2014059927).

Al ser las ocho horas (ocho de la mañana) del veintisiete de octubre del dos mil catorce, en la puerta exterior de este juzgado, libre de gravámenes hipotecarios, soportando reservas y restricciones con las citas 0322-00016452-01-0901-005 y con la base de dieciocho millones noventa y seis mil novecientos noventa y cinco colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 104595-000 la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 5,47 metros de frente; al sur, Tomasa Mendoza Villegas; al este, Guillermo Antonio Mendoza Mendoza; y al oeste, Guillermo Mendoza Camacho. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas (ocho

de la mañana) del once de noviembre del dos mil catorce, con la base de trece millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y seis colones veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas (ocho de la mañana) del veintiséis de noviembre del dos mil catorce con la base de cuatro millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho colones setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución sentencia de Zeidy Mendoza Canales contra Narciso José Hernández Pérez. Exp. 11-000802-0938-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 9 de setiembre del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—(IN2014059943).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las once horas y cinco minutos del seis de octubre de dos mil catorce, y con la base de once millones ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos colones con treinta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y siete cero cero la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito 01 Siquirres, cantón 03 Siquirres, de la provincia de Limón. Colinda: al norte Hermanos Gamboa Alvarado; al sur calle publica con un frente de 33 mts. 52 cms.; al este hermanos Gamboa Alvarado y al oeste Marvin Ruiz Ruiz. Mide: ochocientos cincuenta y nueve metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil catorce, con la base de ocho millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y seis colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce con la base de dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones con cincuenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Juan Carlos Gamboa Alvarado. Exp: 14-000398-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 15 de julio del año 2014.—Dinia Peraza Delgado, Jueza Decisora.—(IN2014060488).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente, obligaciones y múltiples servidumbres de paso; a las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce, y con la base de ciento veinticinco mil seiscientos treinta y tres dólares con setenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y siete mil quinientos cuatro-cero cero cero, la cual es naturaleza: lote 64 terreno de solar. Situada en el distrito 04-Tempate, cantón 03-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, servidumbre agrícola con un frente a ella de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros; al sur, servidumbre agrícola con un frente de veintiocho metros con setenta y seis centímetros y lote 62; y al este, Maraños Industriales del Pacífico S. A. y lote 62. Mide: seis mil cuatrocientos cuarenta y seis metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Plano: G-0924761-2004. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del tres de noviembre de dos mil catorce, con la base de noventa y cuatro mil doscientos veinticinco dólares con treinta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce con la base de treinta y un mil cuatrocientos ocho dólares con cuarenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción

del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Alvin Bernal Valverde Quirós, Vistas de Flamingo Número Sesenta y Cuatro S. A. Exp. 14-001317-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 5 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014059954).

En la puerta exterior de este Despacho; a las diez horas y quince minutos del trece de octubre de dos mil catorce libre de gravámenes hipotecarios; soportando servidumbre trasladada (citas: 319-11458-01-0010-001) y limitaciones de Leyes 7052, 7208 Sistema Financiero de Vivienda (Citas: 564-01274-01-0008-001); y con la base de cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos dos colones con cuarenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cincuenta mil doscientos diecisiete-cero cero (350.217-000), la cual es terreno para construir lote 49. Situada en el distrito 01-Orotina, cantón 09-Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 50; al sur, Asociación de Vecinos de Santo Domingo de Orotina y lote 47 en parte; al este, calle pública y al oeste, lote 44. Mide: ciento cincuenta y un metros con veinte decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce, con la base de tres millones quinientos ochenta y un mil seiscientos veintiséis colones con ochenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del doce de noviembre de dos mil catorce con la base de un millón ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco colones con sesenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica Canadá contra Laura Vanessa Alfaro Chavarría. Exp. 13-011773-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de julio del 2014.—MSc. Kenny Obaldía Salazar, Jueza.—(IN2014059958).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, servidumbre trasladada, servidumbre de paso; a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce, y con la base de treinta y cuatro millones setecientos noventa y un colones con veinticinco céntimos (Por cada finca a rematar), en el mejor postor remataré lo siguiente: primer finca: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 499299-000 la cual es naturaleza: terreno para construir, situada en el distrito 01-Upala cantón 13-Upala de la provincia de Alajuela, Linderos: norte, Rudy Morales, sur, servidumbre, este, Javier Parajeles Abarca, oeste, Javier Parajeles Abarca. Mide: cinco mil metros cuadrados. Plano: A-1559775-2012. Segunda finca: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 499300-000 la cual es naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 01-Upala cantón 13-Upala de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, Rudy Morales, sur, servidumbre, este, Javier Parajeles Abarca, oeste, Javier Parajeles Abarca. Mide: cinco mil metros cuadrados. Plano: A-1559779-2012. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del tres de noviembre de dos mil catorce, con la base de veinticinco millones quinientos mil quinientos noventa y tres colones con cuarenta y cuatro céntimos (por cada finca) (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce con la base de ocho millones quinientos mil ciento noventa y siete colones con ochenta y un céntimos (por cada finca) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado

a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Liliana María Coto Quirós. Exp. 14-001316-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 5 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014059960).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones y limitaciones ref: 2140-259-001 citas tomo 336 asiento 04813 así como servidumbre de paso citas tomo 2011 asiento 156393; a las catorce horas y cero minutos del quince de octubre del año dos mil catorce, y con la base de nueve millones seiscientos treinta y un mil ciento treinta y seis colones con treinta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa mil noventa y cinco cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno de frutales. Situada en el distrito 03-Canoas, cantón 10-Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Sibia Mendoza González; al sur, Berceño Gallardo Pitti y Sibia Mendoza González; al este, Sibia Mendoza González y servidumbre agrícola y, al oeste, Berceño Gallardo Pitti y servidumbre agrícola. Mide: cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta de octubre del año dos mil catorce, con la base de siete millones doscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y dos colones con veintinueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del catorce de noviembre del año dos mil catorce con la base de dos millones cuatrocientos siete mil setecientos ochenta y cuatro colones con diez céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Zeledón contra María Edith Samudio Montenegro, Lidieth Marchena Villeda y Stefanny Abrego Thompson. Exp. 14-002245-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 01 de julio del 2014.—Lic. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2014059972).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 0316-00009961-01-0901-001, condiciones ref 2781-09-001 citas 0316-00009961-01-0902-001, reservas y restricciones citas 0316-00009961-01-0903-001, servidumbre de aguas pluviales citas 2013-00233661-01-0001-001; a las ocho horas y quince minutos del quince de octubre de dos mil catorce, y con la base de ochenta y dos mil ciento treinta y siete dólares con treinta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y nueve cero cero cero, la cual es terreno con una casa y solar. Situada en el distrito Daniel Flores, cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Gonzalo Mora Fernández; al sur, Jhon de la Trinidad Villalobos Cervantes, Tobías Chinchilla Hidalgo y Francisco Serrano Elizondo; al este, Francisco Serrano Elizondo y al oeste, calle publica de diez metros de ancho y Jhon de la Trinidad Villalobos Cervantes. Mide: trescientos ochenta y ocho metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, según plano catastrado número SJ-1218042-2008. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y quince minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, con la base de sesenta y un mil seiscientos dos dólares con noventa y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y quince minutos del catorce de noviembre de dos mil catorce con la base de veinte mil quinientos treinta y cuatro dólares con treinta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Jimmy Serrano León Exp.

14-009719-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de agosto del 2014.—Lic. Carlos Manuel Contreras Reyes, Juez.—(IN2014060005).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso inscrita bajo las citas 0309-7263-01; a las ocho horas y treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil catorce, y con la base de veintinueve millones trescientos setenta y seis mil seiscientos un colones con cincuenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 444746-000 la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 03 Daniel Flores, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública, al sur, Edwin Ceciliano Herrera; al este, Miguel Ángel Ceciliano Herrera y al oeste, Olivier Araya. Mide: cuatrocientos cincuenta y nueve metros con catorce decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del seis de noviembre de dos mil catorce, con la base de veintidós millones treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un colones con diecisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil catorce con la base de siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta colones con treinta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Helbert Giovanni Ureña Mora Exp. 14-012922-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 7 de agosto del 2014.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2014060011).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones, boleta 090099388 sumaria 09-002568-0492-TC; a las trece horas y treinta minutos del nueve de octubre de dos mil catorce, y con la base de seis mil cinco dólares con cincuenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número 678127, marca Peugeot, estilo Berlina 307 XS, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2007, color gris, vin 8AD3DRHYM7G035296, motor N° 10DYFG0003349. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, con la base de cuatro mil quinientos cuatro dólares con doce centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del once de noviembre de dos mil catorce con la base de mil quinientos un dólares con treinta y ocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Deiny Alex Rivera Rojas. Exp. 13-003307-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 26 de agosto del 2014.—Lic. Allan Barquero Durán, Juez.—(IN2014060017).

a).—Primer remate: se celebrará a las nueve horas del tres de noviembre del dos mil catorce, en la puerta exterior de este Juzgado, soportando reservas y restricciones citas 371-14199-01-0900-001, gravamen hipotecario en primer grado a favor del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo citas 380-14230-01-0001-001 y gravamen hipotecario citas 411-9145-001, en el mejor postor remataré con la base de cincuenta y un millones doscientos siete mil ochocientos sesenta y dos colones, la finca inscrita en Registro Público, partido de Guanacaste, matrícula Folio Real 63657-000, que es terreno para construir, sito en Cañas, distrito primero, del cantón sexto, Cañas, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Lilia Álvarez Gutiérrez, sur, calle pública con veinticuatro metros con ochenta y tres centímetros, este, Lilia Álvarez Gutiérrez y oeste, Arturo Robles Fallas. Mide mil noventa y dos metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Pertenece a Israel Navarro Corrales. b).—Segundo remate: de no haber postores en esa diligencia, se llevará a cabo

el segundo remate, con la rebaja del 25% de la base original, por lo que la base será de treinta y ocho millones cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y seis colones con cincuenta céntimos. Se celebrará a las nueve horas del diecisiete de noviembre del dos mil catorce. c).—Tercer remate: si en dicha diligencia no existen oferentes, se realizará un tercer remate, con la base de doce millones ochocientos un mil novecientos sesenta y cinco colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original). Se celebrará a las nueve horas del primero de diciembre del dos mil catorce. (Expediente en ejecución de sentencia número 11-000053-0387-AG. Ejecutante: Aura Navarro Martínez, ejecutado: Israel Navarro Canales).—**Juzgado Agrario de Liberia**, a las diez horas del 22 de agosto del 2014.—Lic. Rodrigo Valverde Umaña, Juez.—(IN2014060019).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de acueducto y de paso de AyA, demanda ordinaria bajo las citas 2013-00175780-01-0001-001; a las nueve horas y cero minutos del veintiuno de octubre de dos mil catorce, y con la base de ochenta y siete mil doscientos veintiocho dólares con setenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 00044462-F cero cero cero la cual es terreno finca filial N° 59 apta para construir destinada a uso habitacional que podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 03 La Trinidad, cantón 14 Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, finca filial N° 58; al sur, finca filial N° 60; al este, finca filial N° 79 y al oeste, calle uno con frente de 7.50 metros. Mide: ciento cincuenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce, con la base de sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiún dólares con cincuenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veinte de noviembre de dos mil catorce con la base de veintiún mil ochocientos siete dólares con dieciocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Fernando Emilio Moya Luther. Exp: 14-004977-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de julio del año 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez Decisor.—(IN2014060023).

En la puerta exterior de este despacho; soportando servidumbre trasladada inscrita a las citas 0314-00002193-01-0901-001; a las once horas y treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil catorce, 11:30 a.m. y con la base de quince millones novecientos cuarenta mil novecientos dos colones con diecisiete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 01 San Rafael, cantón 07 Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Inmobiliaria Monserrat S. A.; al este, Reparto Santa Lucía y al oeste, Reparto Santa Lucía. Mide: doscientos cuarenta y seis metros con veintiocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, 11:30 a.m. con la base de once millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis colones con sesenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil catorce 11:30 a.m. con la base de tres millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos veinticinco colones con cincuenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas Documento firmado digitalmente por: jurídicas interesadas

en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Mauricio Navarro Arce. Exp: 12-003819-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 14 de agosto del año 2014.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza Decisora.—(IN2014060025).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del veinte de noviembre del año dos mil catorce, y con la base de veintiséis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número diez mil trescientos treinta y cinco cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno de tacotal y potrero. Situada en el distrito 04- Limoncito, cantón 08-Coto Brus, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública y Sabina Ruiz Hernández; al sur, María Catalina Hernández y yurro; al este, calle pública y Sabina Hernández y al oeste, Juana Hernández y María Catalina Hernández. Mide: ciento treinta y cuatro mil setecientos un metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cinco de diciembre del año dos mil catorce, con la base de diecinueve millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del seis de enero del año dos mil quince con la base de seis millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Hazel Alexandra Rojas Castro, Pedro Antonio Ruiz Hernández. Exp: 14-003162-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 02 de junio del año 2014.—Lic. Christian Zamora Pérez, Juez Decisor.—(IN2014060048).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso, servidumbre de líneas eléctricas y de paso; a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil catorce y con la base de cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y cuatro colones con treinta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta-cero cero cero la cual es terreno de pasto. Situada en el distrito Espíritu Santo, cantón Esparza, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con 69.68 metros; al sur, Inés Alpízar Lobo; al este, Juan Venegas Zamora y al oeste, Asdrúbal Araya Lobo. Mide: diez mil novecientos treinta y un metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del dos de diciembre del año dos mil catorce, con la base de cuarenta y un millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte colones con setenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce con la base de trece millones novecientos veintiún mil quinientos setenta y tres colones con cincuenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular contra Inés Mayela Alpízar Lobo. Exp: 14-000219-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 04 de setiembre del año 2014.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014060067).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, servidumbre de paso; a las diez horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, y con la base de once millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y dos mil ciento tres cero cero la cual es terreno lote 6 terreno de café, bosque y repasto. Situada en el distrito 01-San Pedro, cantón Poás, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lotes A y B; al sur, Estela Murillo Vargas; al este, río Poás y al oeste, acequia en medio Aura Céspedes Ugalde. Mide: veinticuatro mil setecientos ochenta y dos metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del dos de diciembre del año dos mil catorce, con la base de ocho millones cuatrocientos mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil catorce con la base de dos millones ochocientos mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Carlos Emilio Rojas Campos, Irapavika Sociedad Anónima contra Carlos Alberto Murillo Masís. Exp: 14-001583-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 06 de junio del año 2014.—Lic. Brayan Li Morales, Juez Decisor.—(IN2014060070).

En la puerta exterior de este despacho; pero soportando contrato prendario (citas: 2011-00048367-002); a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce, y con la base de once mil cuatrocientos treinta y ocho dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa número: 863875, marca: Nissan, estilo: Tiida, categoría automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2011, color: gris, Vin: 3N1CC1AD2ZK101478, cilindrada: 1598 c.c., combustible gasolina, motor número: HR16021202C.- Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil catorce, con la base de ocho mil quinientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil catorce con la base de dos mil ochocientos cincuenta y nueve dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Timothy Blackamore Rodríguez contra Ana Esther de la Trinidad Farah Matarrita. Exp: 14-006376-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 04 de agosto del año 2014.—Lic. Karol Melina Zumbado Sánchez, Jueza Decisora.—(IN2014060073).

En la puerta exterior de este despacho; 1) Libre de gravámenes hipotecarios pero soportando reservas y restricciones anotadas bajo las citas 295-20626-01-0937-001 a las catorce horas del veinte de octubre del año dos mil catorce y con la base de treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 25842-000 la cual es terreno para agricultura. Situada en el distrito 04 Quebrada Honda, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: norte calle pública e Inés Cárdenas Cárdenas; sur, Gloria María Medina Cárdenas, Rodiney Leal Medina, Facundo Leal y calle pública; este, Gloria María Medina Cárdenas, Rodiney Leal Medina, Mirna Medina Cárdenas, Jorge Medina Cárdenas y calle pública y oeste, Gloria María Medina Cárdenas, Rodiney Leal Medina e Inés Cárdenas. Mide: cincuenta y un mil cuatrocientos ocho metros con

ochenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas del cuatro de noviembre del año dos mil catorce con la base de veintiocho millones novecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete colones con setenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas del diecinueve de noviembre del año dos mil catorce con la base de nueve millones seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y cinco colones con noventa y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos anotadas bajo las citas 556-18926-01-005-001 a las catorce horas del veinte de octubre del año dos mil catorce y con la base de ochenta y tres millones trescientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis colones con treinta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 145354-000 la cual es terreno de pastos y árboles frutales. Situada en el distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, unión de calles (vértice dos); al sur, Saturnino Jaen Rosales; al este, camino público con 174,81 metros y al oeste, calle pública con 160,20 metros. Mide: seis mil ochocientos cuarenta y seis metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas del cuatro de noviembre del año dos mil catorce con la base de sesenta y dos millones quinientos trece mil cuatrocientos doce colones con veintidós céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas del diecinueve de noviembre del año dos mil catorce con la base de veinte millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cuatro colones con siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de contra. Exp: 12-025366-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de agosto del 2014.—Lic. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014060077).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 402-17026-01-0912-001; a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, y con la base de once millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 279150-000, la cual es terreno para construir lote 1. Situada en el distrito 02, Florencia cantón 10, San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Enid Chacón Arrieta, sur, calle pública, este, Marco Tulio Gamboa Esquivel y oeste, Omar Pérez Chacón. Mide: trescientos treinta y tres metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados, plano: A-0447739-1997. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de enero del año dos mil quince, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de enero del año dos mil quince con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Dennis Miguel Umaña Argüello. Exp: 14-001854-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 22 de agosto del 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Jueza.—(IN2014060078).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada y condiciones; a las diez horas y treinta minutos del quince de octubre del dos mil catorce, y con la base de cuatro millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y seis mil

ochocientos cincuenta y dos cero cero la cual es terreno con una casa y solar. Situada en el distrito 03 La Rita, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 95,10 metros; al sur, Heriberto Chinchilla Cascante y Cavi de Cariari S. A.; al este, Heriberto Chinchilla Cascante y Cavi de Cariari S. A. y al oeste, Eliécer Montero Montero. Mide: tres mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, con la base de tres millones ciento cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil catorce con la base de un millón cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de, Camjova Sociedad Anónima contra Heriberto Chinchilla Cascante. Exp:14-000491-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 11 de agosto del 2014.—Lic. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2014060124).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce, y con la base de dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos sesenta y un colones con setenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 59356-000 la cual es Naturaleza: terreno para construir con 1 casa, Situada en el distrito: 02-Bolson, cantón: 03-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Dominga Gutiérrez; sur, Plácido Cascante; este, Víctor Manuel Ortega, oeste, calle pública con 11m 87cm. Mide: trescientos veintinueve metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: G-0651849-1986. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del tres de noviembre de dos mil catorce, con la base de un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y seis colones con treinta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce con la base de quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco colones con cuarenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Dominga Vitinia Cascante Lara. Exp: 14-000704-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 29 de agosto del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Jueza.—(IN2014060142).

En la puerta exterior de este Despacho, a las 14:00 horas del 15 de octubre de 2014, en el mejor postor remataré las siguientes fincas: 1) Con la base de cuarenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve colones con cuarenta y cuatro céntimos libre de gravámenes hipotecarios; Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 67208-000 la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 01-Santa Cruz, cantón 03-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: norte, Pilar Matarrita Matarrita; sur, calle pública con 12m 29cm; este, Lesmer Moraga Moreno y oeste, calle pública con 19m 11cm. Mide: doscientos cuarenta y cinco metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, Plano G-0310124-1978. Para el segundo remate, con la base de treinta y cuatro millones novecientos cuatro mil trescientos sesenta y dos colones con ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta con la base de once millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete colones con treinta y seis céntimos (un veinticinco por ciento

de la base inicial). 2) Con la base de sesenta y siete millones ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y dos colones con un céntimo, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando Reservas Ley Aguas y Reservas Ley Caminos, finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, sección de la propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 85953-000, la cual es terreno apto para construir, distrito 01-Santa Cruz, cantón 03-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: norte, avenida trece de Santa Cruz, frente a la misma de 27,50 metros; sur, Luis Andrés Li Lao; este, calle primera de Santa Cruz con un frente de 11,65 metros; y oeste, Mario Ruiz Ruiz. Mide: trescientos veinticinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Plano: G-0303601-1996. Para el segundo remate con la base de cincuenta millones trescientos cincuenta mil ciento ochenta y seis colones con cincuenta y un céntimos (rebajada en un 25%) y para el tercer remate con la base de dieciséis millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cinco colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original). 3) Con la base veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis colones con cuarenta y cuatro céntimos para el primer remate, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Reservas y Restricciones, Finca del partido de Guanacaste, sección de la propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 152685-000, la cual es terreno de potrero lote 9, distrito 04-Colorado, cantón 07-Abangares, norte, calle pública con un frente de 43m 65cm; sur, calle pública con un frente de 59m 69cm, este, Sunny Hills Colorado S. A., oeste, Sunny Hills Colorado S. A. Mide: cinco mil trescientos siete metros con seis decímetros cuadrados. Plano: G-1089324-2006. Para el segundo remate con la base de dieciocho millones quinientos noventa mil quinientos sesenta y dos colones con treinta y tres céntimos, (rebajada en un 25%), y para el tercer remate con la base de seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con once céntimos (un 25% de la base original). Para celebrar el Segundo remate se señalan las 14:00 horas del 30 de octubre de 2014 y para el tercer remate se señalan las 14:00 horas del 14 de noviembre de 2014. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Agasa de Costa Rica S. A., Inversiones Guanacastecas Gómez Morada Sociedad Anónima, José Eric Gómez Moraga, Luis Beltrán Villalobos Jiménez y Mario Canales Zúñiga. Exp: 12-000751-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 18 de agosto del dos mil catorce.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014060146).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (Ley de informaciones Posesorias) (Citas: 2010-297812-01-0003-001), Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos (Citas: 2010-297812-01-0004-001) y Reservas Ley Forestal (Citas: 2010-297812-01-0005-001); a las diez horas y cero minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, y con la base de trece millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y seis mil quinientos ochenta - cero cero uno y cero cero dos la cual es lote 31, terreno para construir con una casa de interés social. Situada en el distrito 03-Veintisiete Abril, cantón 03-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al noreste, lote 32; al noroeste, calle pública; al sureste, lote 29 y al suroeste, lote 30. Mide: ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del cuatro de noviembre de dos mil catorce, con la base de diez millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento treinta y seis colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diecinueve de noviembre de dos mil catorce con la base de tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y

cincos colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra José Luis Alfaro Arias y Yorlene Zúñiga Campos. Exp: 14-005812-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 22 de julio del 2014.—Lic. Daniel Segura Castro, Juez.—(IN2014060148).

A las once horas y cero minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes hipotecarios y con la base de ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor, remataré: Finca inscrita en el Registro Público al Sistema de Folio Real Mecanizado, matrícula número 85699-000. Que es terreno: solar y casa forma trapezoide. Sitio: Distrito Hospital, cantón San José, de la provincia de San José. Linderos: norte, línea férrea al pacífico con 5,69m de frente; sur, avenida 22 con 8,36m de frente; este, Dolores Marchena, y oeste, Jorge Barboza. Mide: setenta metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en proceso ejecución hipotecaria número 07-002579-0170-CA de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Miguel Antonio Bermúdez Rodríguez.—**Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Iván Tiffer Vargas, Juez.—(IN2014060150).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del diez de noviembre del año dos mil catorce y con la base de veintisiete millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta y dos colones con doce céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 8491-F-000 la cual es terreno con una casa de habitación de 2 pisos. Situada en el distrito San Juan cantón Tibás de la provincia de San José Colinda: al norte, Apartamento N° 47; al sur, áreas comunes; al este, Apartamento N° 22 y áreas comunes y al oeste, apartamento N° 26. Mide: ochenta y dos metros con 50 decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil catorce con la base de veinte millones quinientos sesenta y un mil cincuenta y seis colones con cincuenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del once de diciembre del año dos mil catorce con la base de seis millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco colones con cincuenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra María de los Ángeles Granados Araya, Wilber Ángel Canales López. Exp.: 14-010857-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 08 de setiembre del 2014.—Lic. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014060154).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones Citas: 295-10959-01-0921-001, Servidumbre de paja de agua Citas: 412-19303-01-0002-001 y Servidumbre de líneas eléctricas y de paso Citas: 412-19303-01-0015-001; a las catorce horas y treinta minutos del quince de octubre de dos mil catorce, y con la base de veintiún mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 175794-000, la cual es naturaleza: terreno para construir lote 39. Situada en el distrito 03-Puerto Carrillo cantón 11-Hojancha de la provincia de

Guanacaste. Linderos: norte, lote 38 de Constellations Of Carrillo Twenty Five Y.T.E Sociedad Anónima; sur, Manuel Flores Zúñiga y lote de Kattia Sofía Valencia López; este, calle pública, oeste, Manuel Flores Zúñiga. Mide: trescientos metros cuadrados. Plano: G-1388057-2009. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, con la base de quince mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil catorce con la base de cinco mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Marianela González Salazar. Exp.: 13-002509-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 18 de agosto del 2014.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014060164).

Garantía Mixta. En la puerta exterior de este Despacho, a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil catorce, en el mejor postor rematare lo siguiente: de la Garantía Hipotecaria: 1) Sáquese a remate la Finca de Puntarenas matrícula: 113113-000, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones, la cual es terreno para construir situada en el distrito 09-Monte Verde cantón 01-Puntarenas de la provincia de Puntarenas. Linderos: norte, Scarlet Lyuba Babb García; sur, calle pública; este, Héctor González Rojas, oeste, calle. Mide: mil seiscientos metros con siete decímetros cuadrados. Plano: P-0568792-1999 Base: para el primer remate se fija la base en: quince millones trescientos sesenta mil colones. Para el segundo remate se fija la base de once millones quinientos veinte mil colones (rebajada en un 25%). Para el tercer remate se fija la base de tres millones ochocientos cuarenta mil colones (un 25% de la base original). 2) Sáquese a remate la finca de Heredia matrícula: 165113-000, libres de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02-La Ribera cantón 07-Belén de la provincia de Heredia finca ubicada en zona catastrada. Linderos: norte, servidumbre de paso con un frente a ella de cuatro metros; sur, Ronald, Carlos y Juan todos Chaves Rodríguez y María Leonor Rodríguez Rodríguez; este, Edwin Porras Chacón, oeste, Juan Ramón Araya Campos. Mide: doscientos cincuenta y un metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Plano: H-0441556-1997 Base: para el primer remate se fija la base de: dieciséis millones novecientos cincuenta mil colones, para el segundo remate se fija la base de doce millones setecientos doce mil quinientos colones (rebajada en un 25%), para el tercer remate se fija la base de cuatro millones doscientos treinta y siete mil quinientos colones (un 25% de la base original), de la garantía prendaria: libres de gravámenes prendarios; sáquese a remate los bienes muebles dados en garantía de la siguiente forma: 3) vehículo placa EE 24285: Características Generales del vehículo el vehículo: New Holland, estilo: Back Hoe, categoría: equipo especial obras civiles, Serie:031050603, Carrocería: excavadora Tracción: 4x4, número chasis: 031050603, Peso Bruto:7180 kgrm., año fabricación: 2004, vin: 031050603. Base: para el primer remate se fija la base de: once millones quinientos mil colones, para el segundo remate se fija la base de ocho millones seiscientos veinticinco mil colones (rebajada en un 25%), para el tercer remate se fija la base de dos millones ochocientos setenta y cinco mil colones (un 25% de la base original). 4)- Vehículo Placa EE 24286: Características Generales del Vehículo Marca: New Holland; estilo: Back Hoe; categoría: equipo especial obras civiles, Serie: 031050582, carrocería: excavadora, Tracción: 4x4, número chasis: 031050582, Peso Bruto: 7180 kgrm, año fabricación: 2004, vin: 031050582. Base: Para el primer remate se fija la base de: once millones quinientos mil colones,

para el segundo remate se fija la base de ocho millones seiscientos veinticinco mil colones (rebajada en un 25%). Para el tercer remate se fija la base de dos millones ochocientos setenta y cinco mil colones (un 25% de la base original). Señalamientos: De no haber postores, para llevar a cabo el Segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de noviembre de dos mil catorce y para el Tercer remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil catorce. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Inversiones Jurima Sardinal Sociedad Anónima y otros. Exp: 13-001679-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 10 de setiembre del 2014.—Licda. Evelyn Molina Zúñiga, Jueza.—(IN2014060166).

Convocatorias

Se hace saber que: Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Manuela Audis Solano Castro y Juan Bautista Díaz Solano, a una junta que se verificará en este Juzgado al ser las 9 horas y 30 minutos del lunes 20 de octubre del 2014, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Lo anterior por haberse ordenado así en el sucesorio N° 13-000022-0223-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José**, 25 de junio del 2014.—Lic. Elio José Campos López, Juez.—1 vez.—(IN2014045806).

Se hace saber que dentro del proceso ordinario laboral N° 14-300185-0237-LA (193-1-14) de: José Francisco Rodríguez Gutiérrez contra: Autos Abel S. A. y Abegrasil S. A., se convoca a los socios de Autos Abel Sociedad Anónima y Abegrasil Sociedad Anónima, a una junta que será celebrada en este Despacho a las catorce horas del veintidós de octubre del dos mil catorce con el único fin de que elijan un representante legítimo, dentro de la sociedad. La junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no haber mayoría o no asistir ningún socio a la junta para la cual se les ha convocado, el nombramiento será efectuado directamente por este despacho. Publíquese el edicto de ley, debiendo mediar el plazo de un mes como mínimo entre la convocatoria y la junta.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 02 de setiembre del 2014.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2014058558).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Róger Antonio Ledezma Campos, a una junta que se verificará en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del quince de octubre de dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Sucesión de Róger Antonio Ledezma Campos, exp. N° 10-000220-0295-CI.—**Juzgado Civil de Grecia**, 12 de mayo de 2014.—Msc. Emi Lorena Guevara Guevara, Jueza.—1 vez.—(IN2014060069).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión acumulada de, Julio Calderón Campos y María Blanca Arias Segura, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas del trece de octubre del dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil: 1) Si fuere procedente, elegir albacea propietario o suplente, o ambos; 2) Mostrar conformidad o no, con el inventario de los bienes y avalúo de los mismos y; 3) De los reclamos contra la sucesión. Exp.: N° 04-100330-0217-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 16 de setiembre del 2014.—Dra. Leyla K. Lozano Chang, Jueza.—1 vez.—(IN2014060149).

Se convoca a todos los interesados en la Sucesión de, Argentina del Carmen Brenes Guzmán y Pedro María Céspedes Benavides, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas y cero minutos del trece de octubre de dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp.: N° 13-000042-0346-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 02 de setiembre del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2014060158).

Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 99-101039-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Gregorio Calderón Monguío, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Ciudad Quesada, costado este de la escuela las Mercedes, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 09-0096-0422, profesión educador, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito primero Ciudad Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Juan Carlos Madrigal Matamoros; al sur, calle pública con un frente a ella de diez metros; al este, Teresa Marín Méndez y al oeste, Zolia Reyes Carazo y Jorge Pedro Morera Arrieta. Mide: doscientos veintinueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de diez mil colones. Que adquirió dicho inmueble por compra que le hiciera a Juan Carlos Madrigal Matamoros, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Ciudad Quesada, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mejora y limpieza del terreno. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Gregorio Calderón Monguío. Exp. 99-101039-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 5 de junio del 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2014057834).

Inversiones Zurquí Fernández Pérez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-308164, domiciliada en Cartago, La Unión de Tres Ríos, frente al Bar Jojo, representada por Juan Alberto Fernández Soto, quien es mayor, masculino, costarricense, casado una vez, empresario, cédula N° 7-0073-0075, vecino de La Unión de Tres Ríos, Cartago, promueve diligencia de Información Posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, un inmueble que se describe así: terreno de pasto. Ubicado en: Tigre, distrito tercero Horquetas, del cantón décimo Sarapiquí de la provincia de Heredia. Mide: dos hectáreas cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados. Linda: al norte, y oeste, con Juan Alberto Fernández Soto; al sur, con el Instituto de Desarrollo Rural; y al este, con calle pública con un frente a ella de ochenta y siete metros noventa y cuatro centímetros lineales. Graficado en el plano catastrado número 4-1299289-2008. Inmueble que fue adquirido mediante compra venta que le hizo al señor Noe Castro Solano. Fue estimado en la suma de diez millones de colones exactos y las diligencias en dos millones quinientos mil colones. Dicho inmueble no tiene cargas reales que pesen sobre el mismo, no posee condueños y con las presentes diligencias no se pretende evadir las consecuencias de un proceso sucesorio. Por medio de este edicto se llama a todos los interesados en estas diligencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de su publicación, se apersonen en

este Juzgado en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos legales en caso de omisión. Exp. N° 04-160055-0638-AG, número interno 139-3-04.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 28 de agosto del 2014.—Lic. Sergio Ramos Álvarez, Juez.—1 vez.—(IN2014057909).

Se emplaza a todos los que tuvieren interés en proceso de Información Posesoria promovida por Gilberth Gerardo Barboza Murillo, cédula de identidad dos-cuatrocientos trece-ciento trece, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Clemencia de Cóbano; para que se titule a su nombre la finca sin inscribir del partido de Puntarenas, que es terreno con construcciones, sito en Cóbano, distrito once Cóbano del cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Linda: al norte, con Gerardo Barboza Murillo y Juan Feliz Rodríguez Castro en parte; al sur, con Patsy y Karina Bonilla Rodríguez, Nayza Naranjo y Zamora S. A.; al este, con calle pública con un frente a ella de ciento doce punto noventa y un metros; y al oeste, con Juan Feliz Rodríguez Castro. Mide: quince mil setecientos cuarenta y cuatro punto noventa y nueve metros. Según plano catastrado P-ocho seis nueve siete ocho cinco-dos mil tres. Se ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueño. Las presentes diligencias no tiene por objeto evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no hay condueños, ni pesan cargas reales sobre él ni gravámenes sobre él. Lo adquirió por medio de compra que le hizo a las señoras Patzy y Karina ambas Bonilla Rodríguez. El inmueble lo estima en la suma de un millón de colones. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber a este Despacho dentro del plazo de un mes contando a partir de la publicación de este edicto. Información Posesoria N° 12-100614-0642-CI de Gilberth Gerardo Barboza Murillo.—**Juzgado Agrario de Puntarenas**.—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2014057927).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000119-0689-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Luis Antonio Zamora Solís, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Heredia, San Pablo, Urbanización Los Hidalgo, casa número 37, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 04-0115-0209, profesión pensionado, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es tacotal. Situada en el distrito dos Mercedes Sur, cantón cuatro Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Cristina, Carolina y Alison Todas Tooper Trejos; al sur, calle pública; al este, Cristina, Carolina y Alison Todas Tooper Trejos y quebrada sin nombre; y al oeste, calle pública. Mide: veintitrés mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-1591854-2012. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra realizada al señor Óscar Venegas Corrales el 10 de abril de 1997, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 16 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cosecha de frutales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovida por Luis Antonio Zamora Solís. Exp. 13-000119-0689-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 2 de setiembre del 2014.—Dr. Carlos Alberto Bolaños Céspedes, Juez.—1 vez.—(IN2014057930).

Se hace saber: que ante este despacho se tramita el expediente N° 13-160083-0642-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Jeannette Figueroa Córdoba, quien es mayor, casada una vez y separada de hecho, vecina de Esparza, Puntarenas, El Mojón, 45 metros sureste de la Escuela Pública, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-tres cero cuatro-dos seis cero, a fin de rectificar la medida a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno de tacotales. Situada en distrito primero Espíritu Santo, cantón segundo Esparza, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Ana María Figueroa Córdoba; al sur, con calle pública con frente a ella de sesenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros lineales; al este, con Ana María Figueroa Córdoba; y al oeste, con Tierras de Florida S. A. Mide: Diez mil seiscientos veintidós metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número P-uno seis tres seis cero ocho seis-dos cero uno tres (6-1636086-2013). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de dos millones de colones. Que adquirió por posesión originaria a título de dueña hace más de cuarenta años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en su respectiva limpieza con el fin de mantenerlo bien delimitado y su respectivo mantenimiento además de siembra de árboles. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Jeannette Figueroa Córdoba. Exp 13-160083-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas.**—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2014057946).

Mayela Céspedes Boza, mayor, femenina, costarricense, casada una vez, de oficios del hogar, cédula de identidad número dos-doscientos noventa y tres-ochocientos cuatro, vecina de Ciudadela Finca San José, La Rita, Pococí, Limón, doscientos metros norte de la iglesia católica, promueve diligencia de información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, un inmueble que se describe así: terreno de repasto con una casa de habitación y un corral. Ubicado en: Cocori (Ciudadela San José), distrito tercero Rita, del cantón segundo Pococí de la provincia de Limón. Mide: trece hectáreas tres mil novecientos setenta y seis metros cuadrados. Linda al norte, con el Banco Crédito Agrícola de Cartago y Aurelio Leal Gómez, al sur, con Roxana Farms Sociedad Anónima y calle pública con un frente a ella de sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros lineales, al este, con Aurelio Leal Gómez y al oeste, con Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte Sociedad Anónima, Cecilia Matamoros Corrales y Óscar Méndez Artavia. Graficado en el Plano catastrado número siete-un millón seiscientos noventa y siete mil ciento noventa y seis-dos mil trece. Inmueble que fue adquirido mediante compra venta que le hizo al señor José Amores Alfaro. Fue estimado en la suma de treinta y cinco millones de colones exactos y las diligencias en dos millones de colones. Dicho inmueble no tiene cargas reales que pesen sobre el mismo, no posee condueños y con las presentes diligencias no se pretende evadir las consecuencias de un proceso sucesorio. Por medio de este edicto se llama a todos los interesados en estas diligencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de su publicación, se apersonen en este Juzgado en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos legales en caso de omisión. Expediente N° 14-000050-0507-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 29 de agosto del 2014.—Lic. Ronald Rodríguez Cubillo, Juez.—1 vez.—(IN2014057955).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 14-160021-0642-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Yensy Mariela Bolívar Mora, quien es mayor, estado civil soltera, vecina de Playa Blanca de Paquera, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-tres nueve cinco-tres cero dos, profesión estudiante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de árboles. Situada en el Playa Blanca, distrito cinco Paquera, cantón uno Puntarenas de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con calle pública con un frente a ella de treinta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros lineales; al sur, con Playa Blanquita S.A.; al este, con Jean Mckimberly; y al oeste, con calle pública con un frente a ella de ciento treinta y tres metros con setenta y cuatro centímetros lineales. Mide: nueve mil seiscientos veintiún metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-uno seis dos dos nueve siete cero-dos cero uno dos (P-1622970-2012). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación de su padre Eliécer Bolívar Quesada y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento y limpieza general de la propiedad, cercas y cuidado de árboles. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Yensy Mariela Bolívar Mora. Expediente: 14-160021-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas.**—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2014058015).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 11-000032-1129-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Eddie Gerald Hidalgo Garbano, quien es mayor, casado una vez, vecino de La Bonga de Changuena, Buenos Aires, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-doscientos cincuenta y uno-doscientos veintitrés, comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno para la agricultura. Situada: en el distrito sétimo, cantón tercero Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Víctor Fallas Chinchilla; al este, calle pública, y al oeste, Agueda Meza Ureña. Mide: nueve mil setecientos treinta metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número P-ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno-mil novecientos noventa. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de dos millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por venta que le hiciera Guiselle Corrales Corrales, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cinco años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de pastos, agricultura, árboles frutales y mantenimiento de los linderos en perfecto estado de conservación, así como a la vivienda y comercio. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria,

a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovida por Eddie Gerald Hidalgo Garbanzo. Exp. N° 11-000032-1129-AG.— **Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 26 de mayo del 2014.—Lic. William Roberto Arburola Castillo, Juez.—1 vez.—(IN2014058051).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-000096-1129-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Freddy Sáenz Zúñiga, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de San Ramón Sur, Pérez Zeledón, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 0104660688, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es agraria, sembrado de pasto. Situada: en el distrito Río Nuevo, cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Roger Elizondo Cordero; al sur, Mainor Ananías Gamboa Zúñiga; al este, Freddy Sáenz Zúñiga (promovente), y al oeste, Ólger Salazar Arias. Mide: 83.019,34 metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° SJ-1184312-2007. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones exactos cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 30 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en siembra de pasto para potrero, construcción de cercas, conservación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovida por Freddy Sáenz Zúñiga. Expediente N° 12-000096-1129-AG.— **Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 29 de agosto del 2014.—Lic. William Roberto Arburola Castillo, Juez.—1 vez.—(IN2014058053).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-100010-0217-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Luis Ignacio Badilla Calderón, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Chirracá de Acosta, del salón comunal 75 metros al sur, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 01-0497-0001, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es de café y cítricos. Situada en el distrito tres, Palmichal, cantón doce, Acosta, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Juan Édgar Mora Haug y servidumbre agrícola; al sur, Betty Badilla Calderón; al este, Betty Badilla Calderón y, al oeste, Belén Badilla Calderón. Mide: seiscientos cuarenta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-1474741-2011. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de seis millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra realizada el 7 de octubre de 2013, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 30 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpiar el terreno, recolectar café de algunas matas que existen en el mismo, y cercarlo debidamente. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se

constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Luis Ignacio Badilla Calderón. Exp. 14-100010-0217-CI.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 24 de junio del 2014.—Lic. Juan Carlos Castillo López, Juez.—1 vez.—(IN2014058140).

Citaciones

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Ulises Venedicto Miguel Suárez Cortés, quien fuera, mayor, casado una vez, vecino de Barranca, Puntarenas. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-100161-642-CI.— **Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**, 27 de agosto del 2014.—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2014057882).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Federico Godínez Azofeifa, mayor, casado una vez, agricultor, con cédula número uno-doscientos dieciocho-seiscientos setenta y nueve, vecino de Buenos Aires, La Bonga de Changuena, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Sucesorio número 14-100029-1046-CI (32-14) de Ana Rita Godínez Miranda.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Buenos Aires**, 26 de junio del 2014.—Lic. Jean Carlos Céspedes Mora, Juez.—1 vez.—(IN2014057900).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Francisca Arias Rivera, mayor, casada una vez, nacionalidad costarricense, con documento de identidad tres-cero cero seis-siete mil trescientos cuarenta y nueve y vecina de Turrialba, y Tobías Esquivel Muñoz, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, con documento de identidad nueve-cero cero ocho-doscientos cincuenta y seis, vecino de Turrialba. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000016-0341-CI.—**Juzgado Civil Mayor Cuantía de Turrialba**, 21 de agosto del 2014.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2014057910).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Eugenia Castillo Sancho, mayor, viuda de primeras nupcias, ama de casa con documento de identidad 2-0195-0414, vecina de Candelaria de Palmares. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000081-0296-CI.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 23 de junio del 2014.—Lic. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2014057996).

En mi notaría, bajo expediente N° 007-2014, se encuentra abierto el proceso sucesorio ab intestato en sede notarial, de quien en vida fuera: Víctor Manuel Segura Cortez, cédula N° 6-025-

668, mayor, jubilado, vecino de Puntarenas, Barrio Veinte de Noviembre, frente a Cevichera Tío Tobal, y que falleciera en fecha 8 de junio del 2010, en Puntarenas, El Roble. De conformidad con los artículos 129 del Código Notarial, así como 946 del Código Procesal Civil, por este medio se cita a los herederos, legatarios, acreedores y, en general, a todos los interesados para que, dentro del plazo de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento, a los que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se presentan en ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Notario: Félix Ángel Hernández Obando, carné 15 322. Oficina sita: en Puntarenas, centro, 150 metros este de la Casa de la Cultura.—Puntarenas, 11 de agosto del 2014.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—(IN2014058002).

Avisos

PRIMERA PUBLICACIÓN

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la menor Janis Yuseen Barquero Salazar, para que se apersonen al Juzgado de Familia de Buenos Aires dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado mediante la resolución de las siete horas treinta minutos del treinta de mayo del dos mil catorce. Expediente: 14-400092-1046-FA.—**Juzgado de Familia de Buenos Aires**, 30 de mayo del 2014.—Lic. Jean Carlos Céspedes Mora, Juez.—(IN2014057871).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial del menor Johan Esteban Abarca Duarte, para que se apersonen al Juzgado de Familia de Buenos Aires dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado mediante la resolución de las quince horas treinta minutos del veintitrés de junio del dos mil catorce. 14-400096-1046-FA (100-14).—**Juzgado de Familia de Buenos Aires**, 23 de junio del 2014.—Lic. Jean Carlos Céspedes Mora, Juez.—(IN2014057872).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber al señor Michael Andrés Gutiérrez Rocha, de nacionalidad colombiana, pasaporte RN9464208, casado y sin domicilio conocido, que en este Despacho se tramita proceso abreviado nulidad de matrimonio N° 2014-000606-0186-FA (2) establecido por la Procuraduría General de la República, dentro del cual se le otorgó traslado por diez días para contestar la demanda, oponer excepciones, ofrecer sus pruebas, indicar el nombre y las generales de los testigos y los hechos a los que se referirá cada uno, aportar la documental y señalar medio para atender notificaciones, apercibido de que si no lo hace operará la notificación automática. Si contesta la demanda, debe referirse a cada hecho y exponer con claridad si lo rechaza por inexacto o lo admite como cierto o con variantes o rectificaciones. También debe manifestar las razones para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye. El emplazamiento corre tres días después de esta publicación.—**Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de agosto de 2014.—Lic. Viria Artavia Quesada, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057820).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 14-000871-0364-FA, la señora Jocelyn Cordero Soto, mayor de edad, casada una vez, cédula de identidad número 4-0191-0343 y el señor David Serrano Solano, mayor de edad, casado una vez, cédula de identidad número 3-0374-0152, ambos vecinos de Heredia, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad Yacksury Alejandra Porras Herrera, cita de nacimiento 7-0351-0290-0580. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 29 de julio del 2014.—MSc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057822).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 14-000972-0364-FA, la señora Johanna Castillo Gómez, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, cédula de identidad 5-0309-0584, vecina de Heredia, solicita se apruebe la adopción de la persona menor de edad Kenneth Gerardo Cambronero Zapata, cita de nacimiento número 4-0250-0298-0596. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 11 de agosto del 2014.—MSc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057823).

MSc. Liana Mata Méndez. Jueza del Juzgado de Familia de Heredia, al señor Julio Moreno Martínez, mayor de edad, de domicilio y ocupación desconocido, nicaragüense, cédula de residencia 135RE0082230099, se le hace saber que en proceso reconocimiento de hijo de mujer casada, establecido por Yader Jerónimo Duarte Zamora, mayor de edad, nicaragüense, soltero, vecino de Heredia, pasaporte C0956030, con número de expediente 14-001065-0364-FA, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: “Juzgado de Familia de Heredia. A las nueve horas y treinta y seis minutos del tres de julio del año dos mil catorce. Se tienen por establecidas las presentes diligencias de reconocimiento de hijo de mujer casada promovido por Yader Jerónimo Duarte Zamora a favor del menor Yared Daniel Moreno Marín. De las mismas se confiere audiencia al Patronato Nacional de la Infancia, por el plazo de tres días. De los autos se observa que se encuentran debidamente apersonada la madre registral del menor no oponiendo objeción alguna al presente proceso. Se les previene a las partes, que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. “Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Notificación al padre registral: De conformidad con el artículo 85 del Código de Familia, se ordena notificar al padre registral el señor Julio Moreno Martínez, por medio de edicto, el cual será enviado de manera

electrónica a la Dirección Ejecutiva de la Imprenta Nacional. Notifíquese.— **Juzgado de Familia de Heredia**.—MSc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057826).

Licenciada Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Byron Ramón Rostran Montoya, en su carácter personal, se le hace saber que en demanda separación judicial, establecida por Marcela Alejandra Retana Rodríguez contra Byron Ramón Rostran Montoya, expediente 14-001098-0338-FA (4), se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago. A las catorce horas treinta y seis minutos del veintiuno de julio del año dos mil catorce. De la anterior demanda abreviada de separación judicial establecida por la accionante Marcela Alejandra Retana Rodríguez, se confiere traslado al accionado Byron Ramón Rostrán Montoya por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del funcionario notificador, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En virtud de la prueba que se aporta, siendo que se desconoce el domicilio del accionado, a efecto de nombrarle curador procesal para que lo represente en este proceso, se le previene a la parte actora depositar en la cuenta automatizada de este juzgado 140010980338-2 del Banco de Costa Rica, la suma de cincuenta mil colones. Una vez efectuado el depósito acredite el mismo a fin de proceder con su nombramiento. El expediente se mantendrá en archivo que para tal efecto lleva este despacho. Tome en cuenta el plazo establecido para decretar la deserción (artículo 212 del Código Procesal Civil). Publíquese el edicto de ley. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago**.—Lic. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057827).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania a favor de la señora María de los Ángeles Rubí Villalobos, cédula 0400980484. Expediente número 14-001521-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 21 de agosto del 2014.—Lic. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—(IN2014057830).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 14-001552-0364-FA, los señores Eduardo Jesús Pérez Johanning, cédula de identidad N° 0109210979 y Laura Cristina Quirós Blanco, cédula de identidad N° 0107100658 solicitan se apruebe la adopción conjunta del menor Mauricio Alberto Alegría Zamora. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 12 de agosto del 2014.—MSc. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057839).

La Licenciada Ana Cristina Dittel Masís, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José, hace saber que en este Despacho bajo el expediente 07-001426-187-FA, de solicitud de Incidente de Curador Suplente, promovida por el señor Francisco Eduardo Calderón Calderón, se dictó la sentencia que en lo que interesa dice: Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, a las diez del dos de junio de dos mil catorce. Por tanto: De conformidad con lo expuesto, se nombra curadora suplente de la inhábil Mariela Calderón Leiva a la señora Xinia Liseth Ruiz Leiva, asimismo firme esta sentencia, la ejecutoria deberá inscribirse en el Registro Público, Sección de Personas y Sección de Propiedad, así como en el Registro Civil, al tomo doscientos ochenta, folio doscientos sesenta y ocho, asiento quinientos treinta y seis, Sección de Nacimientos, provincia de Cartago. Deberá la curadora suplente de comparecer a aceptar y jurar el cargo dentro de tercero día; o a exponer el motivo de excusa que tuviere. El curador suplente designado deberá levantar un inventario de todos los bienes del inhábil en el plazo de treinta días contados a partir de la entrada en ejercicio de su cargo, asimismo se le dará certificación de esta sentencia al curador suplente. Una vez que el curador presente el inventario y el avalúo de todos los bienes de la incapaz, se le ordenará que garantice las resultas de su administración. La garantía se puede rendir mediante depósito en dinero efectivo, hipoteca, póliza de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros o bonos del Estado sus instituciones, apreciados estos últimos en su valor comercial, según certificación de un corredor jurado. El cargo de curador lleva implícito el deber de representarla legalmente y administrar sus bienes. Igualmente, es obligación del curador cuidar que la incapaz adquiera o recobre su capacidad mental. Las costas de este trámite son a cargo del patrimonio del inhábil. Publíquese la sentencia en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 07-001426-187-FA. Notifíquese. Lic. Walter Alvarado Arias, Juez de Familia.—**Juzgado Segundo de Familia de San José**, 21 de julio de 2014.—Lic. Ana Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—(IN2014057913).

José Miguel Fonseca Vindas, Juez del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón); hace saber a Angelberto Cordero Porras, documento de identidad unodoscientos noventa y tres-trescientos treinta y dos, soltero, vecino de San Isidro de Pérez Zeledón, que en este Despacho se interpuso un proceso de insania, bajo el expediente número 10-000278-0919-FA donde se dictó la sentencia número 114-2014 de las quince horas veinte minutos del dieciocho de agosto del año dos mil catorce, que en su parte dispositiva literalmente dice: “Por tanto: De acuerdo a lo expresado, y artículos 230 y siguientes del Código de Familia y 99, 134, 155, 796 y 824 y siguientes del Código Procesal Civil,

se declara el estado de insania de Ángelberto Cordero Porras y se designa como su curador a su hermano José Ángel Cordero Porras. Persona que asume la responsabilidad de representar judicial y extrajudicialmente a la persona declarada insana Ángelberto Cordero Porras, realizando todas las gestiones legales y administrativas de asistido, fundamentalmente, de hacer todo lo posible para que su hermano mantenga una salud mental, proveyéndole de la asistencia médica adecuada. De no cumplir con la responsabilidad que se le asigna, la persona curadora puede ser removida de su cargo como lo dispone el art. 198 del Código de Familia, que si bien es norma para la Tutela, de conformidad con el artículo 241 del mismo cuerpo legal, estas mismas normas de la Tutela se le aplican a la Curatela. Se exime al curador nombrado de la garantía u fianza que establece el numeral 237 del Código de Familia. Se advierte a la persona curadora de la persona insana, que cualquier bien o cosa que se incorpore o esté dentro del patrimonio de Ángelberto Cordero Porras, deberá la persona curadora nombrada dentro del mes siguiente de su obtención, rendir cuentas de esa administración, presentar el presupuesto anual de gastos y no tiene libertad de disponer de los bienes de la representada. Cualquier actuación de naturaleza económica debe contar con la autorización del Despacho. (art. 211, 215 y 216 del Código de Familia). Conforme lo dispone el artículo 851 del Código Procesal Civil, comuníquese esta Declaratoria al Registro Civil para que se hagan las anotaciones respectivas del estado de insania declarada. Los datos de inscripción de nacimiento de Ángelberto Cordero Porras son: partido de San José, tomo cero dos nueve tres (0293), pagina uno seis seis (166), asiento cero tres tres dos (0332). Expídase ejecutoria para el Registro Civil de Nacimiento y Personas. Los gastos de la declaratoria, se cargan al patrimonio de la persona incapaz. (847 a 853 del Código Procesal Civil). Dentro de los próximos cinco días a la firmeza de este fallo, deberá apersonarse el señor José Ángel Cordero Porras a fin de aceptar dicho nombramiento. Conforme al numeral 232 del Código de Familia, se ordena -por única vez- publicar en el periódico oficial la parte dispositiva de la presente sentencia. Lo anterior se ordena así en proceso insania de contra José Ángel Cordero Porras. Expediente N° 10-000278-0919-FA Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 1° de setiembre del 2014.—Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—(IN2014057914).

El Licenciado Mario Murillo Chaves Juez del Juzgado de Familia de Grecia; hace saber a Lourdes Avelino Bermúdez Picado, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 700590627 que en este Despacho se interpuso un proceso ejecución sentencia en su contra, bajo el expediente número 11-000164-0687-FA donde se dictó la resolución que literalmente dice: “Acerca de la demanda de ejecución de sentencia establecida por la señora Noemy Jiménez Salazar se da traslado al señor Avelino Bermúdez Picado por el plazo de diez días, a efecto de que se pronuncie con respecto a la liquidación que formula la parte actora, bajo el apercibimiento de que si guardare silencio durante el plazo indicado, el Tribunal aprobará las partidas que considere justas de conformidad con el mérito de los autos, pudiendo reducirlas en la forma que considere equitativa y legal, evacuando las pruebas para mejor proveer que al efecto estime pertinentes. Asimismo, se le advierte que en su primer escrito deberá señalar alguno de los medios autorizados por la ley para atender notificaciones futuras, entre lo que cuentan el fax, correo electrónico oficial, o bien estrados; de los cuales deberá elegir únicamente dos e indicar de manera expresa cuál de ellos utilizará como principal. En caso de incumplir con lo aquí prevenido, las resoluciones siguientes se le tendrán por notificadas de manera automática (artículos 34 y 36 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687). Para notificar esta resolución al demandado Bermúdez Picado deberá hacerse por medio de edicto el cual se publicará por una única vez y a su Curador Procesal el Lic. Shirani Jossué Rojas Castrillo al correo electrónico shianiroj@yahoo.com.mx.” Lo anterior se ordena así en proceso ejecución sentencia de Noemy Jiménez Salazar contra Lourdes

Avelino Bermúdez Picado. Expediente N° 11-000164-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 2 de mayo del 2014.—Lic. Mario Murillo Chaves, Juez.—1 vez.—(IN2014057917).

Licenciado Mario Murillo Chaves Juez del Juzgado de Familia de Grecia, hace saber a Khaled Ibrahim Allaf que en este Despacho se interpuso un proceso Abreviado de Divorcio, establecido por Rosina Ramírez Herrera bajo el expediente número 12-000394-687-FA, donde se dictó la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Grecia, a las quince horas y ocho minutos del doce de abril del año dos mil trece. De la anterior demanda abreviada establecida por el accionante Rosina Ramírez Herrera, se confiere traslado a la accionado Khaled Ibrahim Allaf por medio de su curador procesal Rodrigo Alberto Carazo Zeledón por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina de Comunicaciones y Otras Comunicaciones; Tercer Circuito Judicial de Alajuela (Grecia) de este circuito. Se ordena efectuar una valoración psicosocial por parte del Departamento de estos Tribunales, con el fin de tomar una determinación con respecto a la solicitud de Modificación de Guarda Crianza y Educación. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias.—**Juzgado de Familia de Grecia**.—Lic. Mario Murillo Chaves, Juez.—1 vez.—(IN2014057925).

Lic. Mario Murillo Chaves, Juez del Juzgado de Familia de Grecia, al señor Ronald Blair Sturm. Hace saber que en proceso abreviado N° 13-000360-687-FA, establecido Cristina Saxe Abarca contra Ronald Blair Sturm, sta la resolución que literalmente dice: Juzgado de Familia de Grecia, a las quince horas y cuarenta minutos del veintiocho de mayo del año dos mil catorce. De la anterior demanda abreviada establecida por el accionante Cristina Saxe Abarca, se confiere traslado al accionado Ronald Blair Sturm por el plazo perentorio de diez días, por medio de su curador procesal, Lic. Luis Carlos Acuña Jara, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el

Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese al demandado Ronald Blair Sturm, por medio de su curador, así como por edicto que deberá publicarse en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia de Grecia**.—Lic. Mario Murillo Chaves, Juez.—1 vez.—(IN2014057935).

El Licenciado Jorge Arturo Marchena Rosabal Juez del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, hace saber a Jianxin He, mayor de edad, ciudadano chino, casado, profesión y domicilio actual desconocido, que en este Despacho, con el expediente número 13-000977-0187-FA se tramita la Demanda Abreviada de Divorcio y Autorización de Salida Permanente del País promovido por Ana Gabriela García Zamora, en el cual se dictó la resolución que dice: “Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, a las dieciséis horas catorce minutos del veintinueve de agosto de dos mil catorce. De la demanda abreviada de divorcio y autorización de salida permanente del país planteada por Ana Gabriela García Zamora, se confiere traslado por el plazo de diez días al demandado He Jianxin representado por su Curadora Procesal Licenciada Daniela Vega Rojas. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. De conformidad con los artículos 262 y 263 del Código Procesal Civil, sin costo alguno para la parte actora, comuníquese al demandado la existencia del presente proceso por medio de un edicto que será publicado por la Imprenta Nacional en el *Boletín Judicial* digital. Exp. 13-000977-0187-FA.—**Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, San José, Costa Rica**, 29 de agosto 2014.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—(IN2014057942).

Se hace saber a quien interese que, ante este Juzgado y bajo el expediente número 13-001255-0187-FA se tramita la solicitud de autorización de adopción de mayor de edad que en conjunto promueven Orlando Valverde Sánchez y Franchezca Pamela Arias Durán. A quienes tengan interés directo se les confiere el plazo improrrogable de cinco días que mediante escrito formulen su oposición si así lo consideren necesario, debiendo con ello exponer en forma precisa los motivos de su inconformidad y ofrezcan prueba que fundamente sus alegatos, previniéndoseles que deberán indicar medio (fax/casillero/correo electrónico) para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de omisión las futuras resoluciones que se dicten se les tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro

horas; igual consecuencia producirá para ambas partes si el medio escogido imposibilitare la notificación por causa ajenas al Despacho.—**Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, veintiséis de junio de dos mil catorce.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—(IN2014057944).

Lic. Marjorie Salazar Herrera, Jueza del Juzgado de Familia de Grecia; hace saber a Alexander Enrique Núñez, que en este despacho se interpuso un proceso depósito judicial, en su contra, y en favor del menor Josué Alexander Núñez Bolaños, bajo el expediente número 14-000403-0687-FA. Lo anterior se ordena así en proceso depósito judicial del Patronato Nacional de la Infancia contra Alexander Enrique Núñez; expediente N° 14-000403-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 30 de julio del año 2014.—Lic. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2014057961).

Se avisa que en este despacho en el expediente número 14-000423-0687-FA el señor Eduardo Antonio de Jesús González Rojas, solicitan se apruebe la adopción individual de los menores Juan Gabriel y Jefferson Jesús ambos de apellidos Mora Villalobos. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 30 de julio del año 2014.—Lic. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2014057963).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela en favor de Noemi Quirós Blanco, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Jesús Quirós Blanco en favor de Noemi Quirós Blanco. Expediente número 14-000424-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 04 de julio del año 2014.—Lic. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2014057966).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela a favor de Greivin Edgardo Zúñiga Ibarra, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania promovido por Jobanny Francisco Zúñiga Ibarra en favor de Greivin Edgardo Zúñiga Ibarra. Expediente número 14-000457-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 24 de julio del año 2014.—Lic. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2014057968).

Se avisa que en este despacho bajo el expediente número 14-000536-0938-FA, los señores Gregorio Manuel Ríos Rivera, cédula de identidad número 5023800957 y María Oledy Viales Arrieta, cédula de identidad número 502400786, solicitan se apruebe la adopción de la menor Pamela Saray González Pérez c.c. Oledy Pamela, menor de edad, costarricense, estudiante. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 01 de setiembre del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—(IN2014057969).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de Jorge Emilio Avilés Barrantes, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de él dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Roberto Joaquín Avilés Carranza. Expediente número 14-000663-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 12 de agosto del año 2014.—Lic. Viria Artavia Quesada, Jueza.—1 vez.—(IN2014057979).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania presentado por la señora Xiomara Alba del Socorro Calderón Rodríguez, cédula 0401280968, a favor del señor Claudio Ramón Calderón Calderón, cédula 0400680281. Expediente N° 14-000735-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 9 de junio del 2014.—Lic. Carlos E. Valverde Granados, Juez.—1 vez.—(IN2014058003).

Lic. Marianela Fallas Víquez, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José; hace saber a David Wayne Whitman, documento de identidad N° 131810391, que en este Despacho se interpuso un proceso ejecución sentencia en su contra, bajo el expediente N° 04-000271-0165-FA, establecido por Mary Anne Weston Murillo donde se dictó la resolución que literalmente dice: Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, a las catorce horas y trece minutos del dieciséis de octubre del dos mil trece. Se tiene por establecida la presente ejecución de sentencia de Mary Anne Weston Murillo contra David Wayne Whitman, se le concede al demandado Wayne Whitman el plazo de diez días a efecto de que se pronuncie con respecto a la presente ejecución que formula la señora Weston Murillo. Se le previene al demandado que deberá señalar por escrito medio y lugar dentro del perímetro judicial de este despacho donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere o si el lugar señalado fuere incierto impreciso o ya no existiere, o bien, permaneciere cerrado, las resoluciones posteriores que se dicten le quedarán notificadas en el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. En cuanto al punto uno de la pretensión principal se rechaza por no estar este conforme a lo dispuesto en sentencia. En ese sentido se le hace ver a la ejecutante que la ejecución debe estar siempre acorde a lo otorga por el juez en el proceso de conocimiento. Notifíquese esta resolución al demandado David Wayne Whitman, en forma personal o por medio de cédula y copias de ley en su casa de habitación, previo a lo cual deberá la señora Weston Murillo aportar la dirección más exacta posible donde notificar del presente asunto al señor David Wayne, así como un juego de copias de todo lo aportado, lo anterior dentro del tercer día bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, no se atenderán futuras gestiones. Lic. Isabel Ortiz Fernández, Jueza. Mediante resolución de las once horas y catorce minutos del diecinueve de junio del dos mil catorce, se nombró a la Lic. Leticia Pérez Hidalgo, como curadora procesal del demandado David Wayne Whitman y mediante resolución de las diecisiete horas y cinco minutos del veintinueve de julio del dos mil catorce, se ordenó notificar al demandado por medio de edicto, de conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil. Lo anterior se ordena así en proceso ejecución sentencia de Mary Anne Weston Murillo contra David Wayne Whitman. Expediente N° 04-000271-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 29 de julio del 2014.—Lic. Marianela Fallas Víquez, Jueza.—1 vez.—(IN2014058023).

Lic. Ana Catalina Cisneros Martínez, Jueza de Familia de Corredores; hace saber a: Hilario Sánchez Bejarano y Elvia Bejarano Bejarano de domicilios ignorados a quienes se les ha ordenado notificar por medio de edicto, artículo 4° de la Ley de Notificaciones y Citaciones, que en el expediente N° 10-400218-921-FA (1).—**Juzgado de Familia de Corredores, Ciudad Neily**, a las diez horas con cinco minutos del veintiuno de junio del dos mil diez. Se tiene por establecido el presente proceso de suspensión de patria potestad con depósito judicial planteado por el Patronato Nacional de la Infancia contra Hilario Sánchez Bejarano y Elvia Bejarano Bejarano, a quienes se les concede el plazo de diez días respecto a los hechos de la demanda expondrá con claridad si los rechaza por inexactos o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones, también manifestarán con claridad las razones que

tengan para su negativa y los fundamentos legales en que se apoyen. En la misma oportunidad, ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos, y los hechos a que deberán de referirse cada uno de éstos. Asimismo, Se le previene, que una vez notificado, deberá por escrito señalar medio, ya sean en estrados, casillero, por fax o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación (artículo 34 y 36 nueva Ley de Notificaciones) bajo el apercibimiento de que si lo omitiere, o si el lugar señalado fuere incierto, o impreciso, o ya no existiere, las resoluciones posteriores le quedarán notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Asimismo, hasta el tanto que no se resuelva en forma definitiva esta solicitud, se nombra como depositaria judicial provisional de las menores Maritza y Demetria ambas de apellidos Sánchez Bejarano a la representante legal del Patronato Nacional de la Infancia de Coto Brus, a quien se le previene apersonarse dentro del quinto día a aceptar el cargo impuesto. Igualmente, notifíquese a los padres registrales de dichas menores Hilario Sánchez Bejarano y Elvia Bejarano Bejarano por medio de cédula de notificación y copias de ley en su casa de habitación, sea esta en San Antonio de Sabalito, de la entrada a la Laguna, seiscientos metros hacia abajo, para lo cual se les notificará por medio de la Policía de Proximidad de Sabalito.—**Juzgado de Familia de Corredores, Ciudad Neily**, 27 de junio del 2014.—Lic. Ana Catalina Cisneros Martínez, Jueza.—1 vez.—(IN2014058050).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 14-000541-0938-FA, los señores Doris de Jesús Falla Vega, mayor de edad, casada una vez, vecina de Guayabo de Bagaces y con cédula de identidad N° 0603480900 y José Fabio Chaves Arrieta, mayor de edad, casado una vez, vecino de Guayabo de Bagaces y con cédula de identidad N° 0502590087, solicitan se apruebe la adopción de las menores Celeste y Angie Pamela ambas de apellido Pérez López. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 3 de setiembre del 2014.—MSc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014058133).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido ante este Juzgado de Familia de Heredia, solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes el señor Juan Paulo Sancho Ledezma, mayor de edad, soltero, arquitecto, 33 años de edad, nacido en San Ramón, el 13 de abril de 1981, hijo de: Rafael Ángel Sancho Ramírez y María Elena Ledezma Ramírez, vecino de Heredia y Lady Geovanna Jiménez Guerrero, mayor de edad, soltera, contadora, con 30 años de edad, nacida en San Vito de Coto Brus el 22 de enero de 1984, hija de German Adrián Jiménez Salas y Ginnette María Guerrero Ramírez. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho Juzgado de Familia de Heredia, dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Expediente. 14-001508-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 12 de agosto del 2014.—MSc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—(IN2014057829).

Han comparecido ante este Juzgado de Familia de Heredia, solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes el señor José Antonio Gerardo Espinoza Miranda, mayor, estado civil divorciado, profesión pensionado, labora en construcción, cédula de identidad número 4-114-716, vecino de barrio Santísima Trinidad, San Josecito, San Rafael de Heredia, urbanización Luis Martínez, casa 70, hijo de Manuel Espinoza Camacho y María Mercedes Miranda, nacido en Heredia el 11 de mayo de 1957, con 57 años de edad, y María Cecilia Sánchez González, mayor, estado civil, divorciada, profesión secretaria, cédula de identidad número 4-129-674, vecina

de barrio Santísima Trinidad, San Josecito, San Rafael de Heredia, urbanización, hija de Adilia Sánchez González, nacida en Heredia el 13 de mayo de 1962, actualmente con 52 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Expediente. 14-001545-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 29 de julio del 2014.—Lic. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—(IN2014057833).

Han comparecido ante este Juzgado de Familia de Heredia, solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes el señor Geudy Antonio Machado Aguilar, mayor de edad, soltero, profesión mantenimiento, cédula de identidad 3-0470-0849, vecino de Heredia, hijo de Minor Machado Machado y Alda Marta Aguilar Alvarado, nacido en Cartago el 2 de junio de mil novecientos noventa y tres, con 21 años de edad, e Isabel Cristina Marín González, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad 1-1540-0377, vecina de Heredia, hija de German Marín Mora y Jenny González Valverde, nacida en San José el 15 de junio de mil novecientos noventa y tres, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho Juzgado de Familia de Heredia, dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Expediente. 14-001547-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 29 de julio del 2014.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057836).

Han comparecido a este despacho solicitando contraer matrimonio civil Óscar Iván Pérez Alfaro, mayor, divorciado, Estilista, cédula de identidad número 0105370208, vecino de Barrio Condega, Liberia, hijo de Mercedes Alfaro Villavicencio y Constantino Pérez Chavarría y Katya Cecilia González Olivar, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0502910541, vecina de Barrio Condega, Liberia, hija de Blanca Teresa Olivar Sánchez y Jorge Antonio González Esquivel. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 14-000537-0938-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 29 de agosto del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—(IN2014057998).

Han comparecido ante este despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Juana María Romero Esteller, mayor, divorciada de José Enrique Ruiz Guerrero, ama de casa, vecina de Liberia, barrio Curubandé, hija de Víctor Manuel Romero Herrera y Esmeralda Esteller León, nacida en Centro, Central, Puntarenas, el 10 de junio de 1971, con 43 años de edad, cédula de identidad N° 0602390400 y Odir Gerardo Chavarría Castro, mayor, mantenimiento, vecino de Liberia, barrio Curubandé, hijo de Flor de María Chavarría Castro, nacido en Centro, Central, Puntarenas, el 24 de noviembre de 1973, con 40 años de edad, cédula de identidad N° 0602590839. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente: 14-000539-0938-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 01 de setiembre del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—(IN2014057999).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Álvaro Alexander Rivera Campos, mayor, soltero, chofer, vecino de San José de Alajuela, hijo de Álvaro Rivera Gamboa y Nidia Campos Porras, ambos padres costarricenses, nacido en Alajuela, el quince de octubre de

mil novecientos setenta y dos, cédula de identidad N° 2-480-549 y Yerlin Tatiana Borbón Aguilar, mayor, costarricense, soltera, ama de casa, hija de Marvin Gerardo Borbón Cubillo y Cinthya Aguilar Mora, ambos padres costarricenses, nacida en Alajuela, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, cédula de identidad N° 2-702-886. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente: 14-001543-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 25 de agosto del 2014.—Msc. Johanna Escobar Vega, Jueza.—1 vez.—(IN2014058005).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Eliécer Alonso Carpio Aguilar, mayor de edad, soltero, distribuidor de Herbalife, cédula de identidad número 0304170434, vecino de Paraíso de Cartago, del Estadio 200 metros sur, 25 este y 25 metros al sur, casa color verde con verjas del mismo color, número K-4, hijo de Ana Ruth Aguilar Mena y Eliécer Carpio Quesada, nacido en Cartago, el 18/01/1987, con 27 años de edad y Dania del Carmen Molina Fuentes, mayor de edad, soltera, distribuidora de Herbalife, cédula de identidad número 0304240221, vecina de Desamparados, San José, La Lucha, 500 metros suroeste de la plaza de deportes, casa de dos plantas, color papaya, hija de Sonia Fuentes Ureña y Rafael Ángel Molina Navarro, nacida en Cartago, el 20/11/1987, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente: 14-001879-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 27 de agosto del 2014.—Lic. Karina Viquez Hernández, Jueza.—1 vez.—(IN2014058007).

Han comparecido ante este despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Eduardo Enrique Morales Quirós, mayor de edad, soltero, operario, cédula de identidad número 0304090288, vecino de Paraíso de Cartago de la entrada del Estadio de Paraíso, 200 metros al sur, 50 metros al este y 100 metros al sur, casa 30-J, color verde, con verjas negras, hijo de María Lorena Quirós Martínez y Eduardo Morales Soto, nacido en Cartago, el 06/02/1986, con 28 años de edad y María Mariela Granados Morales, mayor de edad, soltera, dependiente, cédula de identidad número 0303840820, vecina de Urasca de Cachí, Cartago, de la plaza de Urasca, 100 metros al norte, 200 metros al oeste, segunda alameda, segunda casa, a mano izquierda, casa color gris sin verjas, hija de Sonia Morales Piedra y Víctor Granados Moya, nacida en Cartago, el 03/12/1982, actualmente con 31 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente: 14-001885-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 28 de agosto del 2014.—Lic. Karina Viquez Hernández, Jueza.—1 vez.—(IN2014058010).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Rafael Vargas Lobo, mayor, soltero, jefe de seguridad, cédula de identidad número 0601720674, vecino de Cartago, Guadalupe, de Carnicería María Auxiliadora, 175 metros al este, hijo de Hilda Lobo Lobo y Ricardo Vargas Vargas, nacido en Puntarenas, el 10/10/1962, con 51 años de edad y Bellanira Navarro Piedra, mayor, divorciada, educadora, cédula de identidad número 0302290201, vecina de Cartago, Guadalupe, de Carnicería María Auxiliadora, 175 metros al este, hija de Rosabel Piedra Brenes y Matías Navarro Romero, nacida en Cartago, el 15/11/1957, actualmente con 56 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún

impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente: 14-001907-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 29 de agosto del 2014.—Lic. Karina Víquez Hernández, Jueza.—1 vez.—(IN2014058013).

Licenciado Alberto Jiménez Mata, Juez del Juzgado de Familia de Puntarenas, hace saber que: han comparecido a este despacho, solicitando contraer matrimonio civil los señores: Carlos Manuel Cruz Ovares y Rosibel Fonseca Cortés, ser de 36 años, peón de construcción, divorciado una vez, cedula 110050930, nació el 30 de junio de mil novecientos setenta y ocho, hijo de Juan Celso Cruz Guerrero y Alexandra María Ovares Guerrero, vecino de Puntarenas, Barranca, El Playón de la Cueva del Sapo 100 metros al sur y 75 metros oeste, teléfono 8757-3897 y Rosibel Fonseca Cortés, ser de 37 años de edad, soltera, ama de casa, cédula 109600337, nació el 19 de enero de mil novecientos setenta y siete, hija de Miguel Fonseca Benavides y María Mireya Cortés Cortés, vecina de Puntarenas, Barranca, El Playón de la Cueva del Sapo 100 metros al sur y 75 metros oeste, teléfono 8371-4644, ambos costarricenses. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo a este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto. Expediente 14-000658-1146-FA.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 6 de agosto de 2014.—Lic. Alberto Jiménez Mata, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014058138).

Miguel Ángel Bustos Rodríguez y Shirley Quesada Salas, cédula por su orden Nos.: 6-165-183 y 1-891-0033, vecinos de San José, Desamparados, Los Guido, Barrio El Bosque, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Expediente N° 14-401195-0637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—(IN2014060672).

Edictos en lo Penal

Lic. Adrián Coto Pereira, Fiscal Coordinador de La Unión, al señor Manuel Ramírez Azofeifa cédula de identidad N° 301860027, codemandado civil se le hace saber: que en la causa penal 12-000647-0569-PE seguida contra Juan de Dios Bolaños Hernández, por el delito Lesiones Culposas en perjuicio de Edwin Breiner Villalobos Solano, se ha dictado resolución que literalmente dice: se da Traslado de la Acción Civil Resarcitoria al ser las diecisiete y cuarenta y cinco minutos del seis de agosto del dos mil trece y de conformidad con los numerales 111, 112 y 115 del Código Procesal Penal, se tiene por presentada la Acción Civil Resarcitoria y se pone en conocimiento al codemandado civil Manuel Ramírez Azofeifa, así mismo se le previene que en el acto de ser notificado deberá señalar medio o lugar dentro del perímetro judicial de este Despacho donde atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones que se dicten se les tendrá por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso incierto o inexistente. Notifíquese por medio de edicto la resolución que antecede ya que el domicilio del señor Manuel Ramírez Azofeifa es desconocido, el edicto se comunicará una sola vez en el *Boletín Judicial*.—**Fiscalía de La Unión**.—Lic. Adrián Coto Pereira, Fiscal Coordinador.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014057821).

Al ser las quince horas cuarenta y siete minutos del catorce de agosto del dos mil catorce, de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal y con base en la circular número 108-09 de la Secretaría de la Corte, al señor Mauricio Cevallos Barquero, cédula número 9-0096-0131, de domicilio desconocido, se le comunica que en el Legajo de Acción Civil Resarcitoria de la causa penal número 11-003031-0494-TR, seguido contra Julio Gamboa Lobo, por el delito de lesiones culposas, en perjuicio de Alexander Vega Guido, se le tiene como co-demandada civil a la empresa Autotransportes

Quesada Durán S. A., cédula jurídica 3101076118, de la cual su persona es el representante judicial y extrajudicial ello según certificación de personería jurídica de dicha empresa, por lo que se le comunica además la resolución de las nueve horas cuarenta y seis minutos del dieciséis de setiembre del dos mil trece, de Traslado de la Acción Civil Resarcitoria, misma que dice lo siguiente: “Fiscalía Adjunta Primer Circuito Judicial de Alajuela, al ser las nueve horas y cuarenta y seis minutos del dieciséis de setiembre del año dos mil trece. De conformidad con los artículos, 111, 112 y 115 del Código Procesal Penal, se procede con vista en la Acción Civil Resarcitoria interpuesta por Alexander Vega Guido, a darle traslado al demandado civil de las pretensiones expuestas por dicha parte, para que se pronuncie sobre la admisibilidad o inadmisibilidad del (la) actor (a) civil en este proceso, planteando las excepciones que estime pertinentes, por lo que se le concede el término de ley para que haga valer sus derechos. Así mismo se le previene que en el acto de ser notificado deberá señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Comuníquese el contenido de la resolución a los demandados civiles y a su defensor en forma separada. Notifíquese por edicto que se publicará una sola vez en el *Boletín Judicial* al señor Mauricio Cevallos Barquero, cédula 09-0096-0131, quien es de domicilio desconocido Notifíquese. Lic. Glenda Vanessa Cubero Carvajal, Fiscal Auxiliar.—**Fiscalía Adjunta Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Lic. Ivannia Morales Saborío, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014057921).

Msc. María Mercedes Jiménez Rojas, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria penal N° 10-001694-0275-PE seguida por el delito de conducción temeraria en contra de Sofonías Alarcón Gómez cometido en perjuicio de la Seguridad Pública, y de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal, se dispone a notificar por edicto al señor Sofonías Alarcón Gómez, cédula de residencia N° 117001071217, que se ha ordenado la devolución del arma de fuego tipo Pistola, serie D36255W, modelo 81, marca Pietro Beretta, calibre 7.65, un cargador color negro y once proyectiles sin percutir calibre 22; además de un vehículo marca Nissan, estilo Sentra E, placas 474209, modelo 1993, número de motor GA169C5600, chasis N° IN4EB31F1PC7474654; para que en el término de tres meses, a partir de la publicación del edicto aludido, se apersona al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, a hacer valer sus derechos que sobre dichos bienes le asistan, presentando su cédula de identificación, matrícula del arma así como el permiso de portación de armas al día, de no presentarse a retirar los, los mismos se donarán a favor del Estado conforme a la Ley de Bienes Caídos en Comiso.—**Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**.—Msc. María Mercedes Jiménez Rojas, Jueza.—1 vez.—(IN2014058044).

Lic. Juliana Leiva Méndez, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria penal N° 10-003358-0275-PE seguida por el delito de conducción temeraria en contra de José Daniel González Mercado cometido en perjuicio de la Seguridad Pública, y de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal, se dispone a notificar por edicto al señor Edwin Eduardo Mora Marín, cédula de identificación N° 4-0126-0705, que se ha ordenado la devolución del vehículo marca Nissan, estilo Sentra, placas 134258, modelo 2011, número de motor E15496076B, chasis N° JN1PB12SXDU005852; para que en el término de tres meses, a partir de la publicación del edicto aludido, se apersona al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, a hacer valer sus derechos que sobre dicho bien le asista, presentando su cédula de identificación, de no presentarse a retirarlo, el mismo se donará a favor del Estado conforme a la Ley de Bienes Caídos en Comiso.—**Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**.—Lic. Juliana Leiva Méndez, Jueza.—1 vez.—(IN2014058047).